

# El abastecimiento de nieve a Sangüesa (1600-1926)

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

La explotación de la industria de la nieve y su variado uso se detectan en toda el área mediterránea, por lo menos, desde la antigüedad clásica grecorromana. En España el consumo de nieve llega a ser muy común, sobre todo, a partir del siglo XVI, momento en que comenzaron a construirse los pozos de nieve, dado que este producto se convirtió en un artículo de primera necesidad.

Desde la antigüedad, la nieve y el hielo han tenido diversas aplicaciones terapéuticas aplicando compresas en los procesos febriles de cólera, tifus, escarlatina; ayudaba a detener distintos tipos de hemorragia disminuyendo el aporte de sangre en una parte determinada del cuerpo; servía como sedante en las congestiones cerebrales y en la meningitis, y de analgésico en traumatismos de miembros, esguinces y fracturas.

El hecho de que muchísimas localidades tuvieran en el pasado su pozo de nieve o nevera está en primer lugar en relación con su uso terapéutico. Los documentos sangüesinos referentes a este tema aluden continuamente a la nieve como “beneficio público y común”, “el abasto es tan preciso, así para preservar la salud como para que se restituyan a ella los enfermos”, “medicina para los enfermos en tiempo de verano”.

El abastecedor local de este producto “lo haya de traer de cualquier parte que fuese sin que pueda excusarse a ello, aunque sea muy larga y lejos la distancia” y se lo han de vender al público “a cualquier hora del día y de la noche, y de suministrar gratis la nieve que necesitan los enfermos del hospital y los pobres de la localidad para sus dolencias y siempre con receta del facultativo”. Estos productos tuvieron su máximo uso en las epidemias de cólera que padeció la localidad a lo largo del siglo XIX.

Además de las aplicaciones medicinales citadas, la nieve y el hielo se emplearon, secundariamente, en usos culinarios y gastronómicos: refrescar bebidas, elaboración de helados, sorbetes y volados y en la conservación de alimentos.

La provisión de nieve en Sangüesa se documenta muy temprano, por lo menos en 1600. Al principio abastece de este producto a la localidad un particular foráneo, pero pronto, al ser un artículo de primera necesidad, es el Ayuntamiento el que se hace con el derecho exclusivo de su venta, lo que

respecto de que se deben ganar los instantes en recoger el  
 hielo que se temporiza en el pozo de Sta. Ciudad por  
 que de la menor dilacion se puede presumir con  
 videntes fundamentos el que muere el tiempo, pues  
 se reconoce esta para ello, y de malograse la presente  
 coventura no cesara el año y es siendo un abasto tan  
 preciso y necesario para el bien comun y manutencion  
 de la salud y medicina para los enfermos en tiempo  
 de verano quita por la Sta. Ciudad la explicacion

Se alude a la nieve como necesaria para el mantenimiento de la salud y medicina para los enfermos. (Arriendo de la nieve, año 1726).

crea en tiempos de escasez del producto verdaderos problemas, llegando a tener que traerlo desde más de cuarenta kilómetros.

Lo cierto es que para no tener que ir a buscar el género fuera de la localidad, con las lógicas molestias y encarecimiento, se construye un pozo de nieve en 1625 en el término del Ballestar, junto al barranco de La Celada, muy próximo a la ermita de Nuestra Señora de la Nora, que por fortuna se nos ha conservado, y es por ello uno de los más antiguos de Navarra.

El abasto de la nieve en Sangüesa es, por lo tanto, un servicio municipalizado durante tres siglos exactos. En otros lugares, como por ejemplo en Viana-Aras y en Los Arcos, este abasto es exclusiva de dos cofradías religiosas: la Veracruz y Ánimas, respectivamente. La intervención municipal se explica más que por la fuente de ingresos, que es pequeña, porque responde a un servicio público de interés general y necesario y para evitar el abuso de precios, pensando en su adquisición por las clases más modestas e incluso en su gratuidad para los enfermos pobres.

Normalmente cada tres años sale a pública subasta de candela encendida en los meses invernales el arriendo del abasto de la nieve de la localidad. La subasta definitiva, pues se celebran tres, era adjudicada al que mejores precios ofrecía mientras ardiera la vela. Las condiciones del contrato del abasto que imponía el Ayuntamiento de acuerdo con el mejor postor de la subasta eran muy estrictas y nada quedaba al azar.

Se estipulaba, mediante escritura notarial, la duración del contrato, el pago anual del arriendo en un día determinado, la obligación de tener nieve o hielo en todo tiempo, desde marzo a últimos de noviembre, bajo duras

Año milés de setenta y dos  
 Casol de la nieve  
 Se admite este casol  
 y sobre el se encienda  
 candela y coma el vándero

multas aunque los tuviera que traer desde lejos. Se marca para la libra de nieve un precio moderado, pero que depende de muchas circunstancias, según se recoja en la localidad o a más de tres leguas, o según el mes que corra y la climatología favorable o adversa durante el invierno. A los enfermos pobres, como ya sabemos, hay que proporcionársela gratis, aunque con receta médica.

La venta de nieve está, como es lógico, protegida y nadie, excepto el arrendador, puede venderla en la localidad. El Ayuntamiento proporciona el pozo de nieve bien preparado y además adelanta alguna cantidad de dinero para pagar los jornales a los peones por las labores de recogida y empozado. El proveedor y, a veces, su mujer, comprometen sus bienes muebles y raíces y presentan varios fiadores, generalmente vecinos de la propia localidad.

Estas condiciones y otras que se imponen mediante escritura entre ambas partes, Ayuntamiento y arrendatario, se mantienen en general durante siglos, pero de vez en cuando aparecen cláusulas nuevas que iremos reflejando puntualmente.

A través de algunos documentos pueden reconstruirse todas las labores a las que eran sometidos el hielo y nieve, desde cuando se cortaba con ganchos especiales en unas heleras construidas exprofeso o en las orillas del Aragón, o cuando ésta se recogía en pellas. A lomos de mulos era conducido el producto, depositado dentro de comportas y descargado en la boca de la nevera. Ya en su interior lo machacaban con mazos de madera y colocaban bien apelmado sobre una base de bojes para facilitar el paso del agua derretida, mediante un desagüe, hacia el barranco próximo.

Estas operaciones y otras suponían una fuente de ingresos, de jornales, para las familias pobres, que durante el invierno carecían de trabajo en el campo. Algún año, el número de jornales se elevó a trescientos sesenta y cinco. También para el Municipio, a través del arriendo, suponía una fuente de moderados ingresos.

Es una gran suerte el que se nos haya conservado la nevera, por lo menos el pozo circular subterráneo de perfecta ejecución con su cúpula de remate; ha desaparecido su casetilla superior con sus ventanas y puerta. Los documentos nos proporcionan tal cantidad de datos, que ciertamente sabemos cómo era en su totalidad.

El sistema de producción artesana y secular de la nieve y hielo desapareció por los adelantos del progreso. A finales del siglo XIX e inicios del XX los principales núcleos de población comenzaron a conocer las primeras fábricas de hielo industrial por sistemas electromecánicos. A partir de este momento el sistema tradicional entró en crisis. La industria frigorífica se consolidó totalmente hacia 1920-30, provoca abandono de los pozos y neveras y supone el fin de esta actividad arcaica pero práctica. En Sangüesa tuvo lugar en la década de los años 20. La zona superior de la nevera se hundió en 1926 y ya no se volvió a reconstruir. El recuerdo de la nevera y de las labores de empozado sigue estando vivo en la memoria de los vecinos más ancianos<sup>1</sup>.

### 1. Las primeras noticias

El primer documento que hace referencia a la venta de nieve en Sangüesa está fechado el 6 de julio de 1600. Comparece ante notario Miguel de San Martín, vecino de la villa de Sos (Zaragoza), y se obliga a que desde el día aludido proveerá en Sangüesa de nieve a todos sus vecinos, pero especialmente a los treinta que tiene apuntados en un rolde, dándoles dos libras a seis cornados cada una, y a los que no estén asentados a precio libre sin tasa alguna<sup>2</sup>.

Otra condición exige el que todos los días tendrá nieve en la villa, con tal de que de víspera por la noche se le avise, y que con este requisito la bajará para la hora de comer. Si falta nieve para los treinta clientes, podrán multarle con ocho reales cada vez; si falta para los demás no se establece pena alguna, pero aquéllos están obligados a comprar sus dos libras como mínimo, 744 gramos, y aunque no se las lleven, las han de pagar. Presentó un fiador y hacen de testigos dos sangüesinos<sup>3</sup>.

De todo lo antedicho se deduce que por entonces no se almacenaba nieve en Sangüesa y que la traía el tal San Martín de fuera, probablemente de Sos. En este asunto del abasto de la nieve nada tiene que ver el Ayuntamiento,

1. Sobre este tema en Navarra: IDOATE, F., *Invierno en verano o nieve en Pamplona, Estella y Tudela*, en "Rincones de la Historia de Navarra", I, Pamplona, 1954, pp. 215-222; *Los neveros de Estella o la frescura al por mayor*, en "Pregón", Pamplona, 1970-71; *Obras de conservación del palacio de Olite, siglos XVI-XIX*, en "Príncipe de Viana", Pamplona, 1969, pp. 250-265. GARCÍA SERRANO, R., *Neveras tradicionales en Navarra*, "La Gran Enciclopedia Vasca", III, Bilbao, 1976, pp. 232-265. LABEAGA MENDIOLA, J.C., *Los pozos y el comercio de la nieve en Viana y en Aras*, "Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra" Pamplona, 1982, pp. 261-328; Art. *Nevera*, "Gran Enciclopedia de Navarra", Pamplona, 1990.

Algunos trabajos sobre neveras de regiones cercanas: SALBIDEGOITIA, J.M<sup>a</sup> y BARI-NAGA, J.I., *Las neveras de Vizcaya*, en "Kobie", n<sup>o</sup> 5, Bilbao, 1974, pp. 43-71. GONZÁLEZ BLANCO, A. y otros, *Los pozos de nieve (neveras) de la Rioja*, Logroño, 1980.

2. La libra navarra de 12 onzas pesaba 372 gramos.

3. Apéndice documental, doc. n<sup>o</sup> 1. Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales (AGN, Prot. Not.) Sangüesa, Juan de Soria, 1600, 78.

porque el contrato está escriturado entre personas particulares, como hemos visto.

Un documento fechado en Sangüesa el 9 de octubre de 1612 alude a un pleito que interpuso en grado de apelación ante la Corte Mayor del Reino el sangüesino Juan de Lizarraga contra Juan de Azpilicueta y Aibar, vecino de Gardaláin. El tema controvertido era la provisión de nieve de la villa de Sangüesa<sup>4</sup>. De este lugar de Gardaláin, ahora desaparecido, se trajo nieve a Sangüesa en muchas ocasiones.

Poco después, el asunto de la nieve está en manos del Ayuntamiento y se reserva el derecho de su venta sacándolo a pública subasta. En 1613 un vecino de la localidad, Martín Baztán, dirigió una instancia al Ayuntamiento por la que se comprometía a abastecer de nieve a la villa durante seis años vendiendo la libra al precio de seis cornados, desde las ferias de mayo hasta San Miguel de septiembre. Por cada día que faltase el producto debería pagar de multa cuatro reales. Ofreció un pago por este arriendo de 6 ducados anuales, pero con la condición de que nevase por lo menos a tres leguas alrededor de la villa, que equivale a algo más de 16 kms., y en el caso de que la tuviera que traer de lugares más lejanos, le dejarían venderla a un precio que no le supusiera pérdida económica<sup>5</sup>. Esta instancia, como veremos por lo que sigue, no fue tenida en cuenta.

Un acta notarial de 21 de mayo de 1613 declara que, en el Ayuntamiento y ante el alcalde y regidores, el nuncio o pregonero manifestó en voz alta si alguno quería arrendar la provisión de la nieve y no hubo persona alguna. Pero como en noviembre del año último, fue Martín Jacoiz el que ofreció las mejores condiciones en subasta pública y nadie la superó, al celebrarse otra subasta veinte días después, llamada el veinteno, quedó la arrendación para el susodicho.

Las condiciones son largas, muy precisas, pues atan todos los cabos y nos ofrecen un modelo que, a lo largo de los siglos, se va repitiendo más o menos en los mismos términos con muy pequeñas variantes, excepto los precios.

El contrato se escritura para doce años, durante los cuales proveerá de nieve en abundancia no sólo a los vecinos y moradores, sino también a los forasteros que vengan a la villa. El plazo anual de venta quedó fijado desde el uno de mayo hasta el quince de octubre. El precio varía entre los seis cornados la libra para los sangüesinos y lo que pidiera para los de fuera. En caso de faltar género, pagaría cada vez 2 reales de multa al Ayuntamiento.

Todo lo referido tendrá validez si nieva dentro de tres leguas en torno a la villa nieve capaz de poderse recoger, porque en caso contrario no tendría obligación de cumplir lo convenido en la arrendación, y además sólo estaría obligado a pagar la mitad del arriendo, es decir 4 ducados, que equivale a 44 reales. Como medida protectora del negocio, ningún vecino ni forastero podría vender nieve en la villa ni en sus términos, "en poca ni en mucha cantidad", durante los dichos doce años bajo la multa de 3 ducados cada vez que lo hiciesen, aplicados por mitades al Ayuntamiento y al arrendador.

4. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Asiain, 1612,40.

5. Ap. doctal. doc. nº 2. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1613, 152.

Vuestr. Señor 658

M<sup>te</sup> bastan<sup>te</sup> V<sup>ro</sup> de la Villa de Sangüesa due que la  
 rrendara el provehimiento de la nieve a sus conradores La  
 Lisa Por tiempo de seis años en la forma siguiente  
 desde las fiestas de la d<sup>ca</sup> Villa asta el día del  
 señor San miguel de setiembre sin que falte nieve  
 en ningun tiempo y si acaso faltare pagara cada  
 día quatro reales de sesse m<sup>rs</sup> y dar a de arrendacion  
 seis ducados on cada uno de los d<sup>os</sup> sup<sup>os</sup> años y la  
 d<sup>ca</sup> prohibicion aditer nevando por leguas alrede  
 dor de la d<sup>ca</sup> Villa de suerte que pueda cumplir  
 sin que falte y de otra manera no se puedan execa  
 rar ni compeler a mas ni en cosa alguna y en caso  
 que no pudiendo coger la d<sup>ca</sup> nieve por no haber abundancia  
 y hallarse de si otra parte mas legos a comprar que  
 seagan de dar precio competente los señores del Re  
 gimiento de suerte que no pueda perder y dar fianças  
 para los d<sup>os</sup> años de los señores del Regimiento

Martin bastan<sup>te</sup>

Los ocho ducados anuales por el arriendo serían pagados al Ayuntamiento el 25 de julio, fiesta de Santiago. Se especifica a continuación la calidad de la nieve al decir que ha de ser “buena, limpia y tal que se permita bender en abundancia” y, en caso de faltar, podría el Regimiento traerla desde donde quiera que se hallare a costa del abastecedor y provecho de la villa. Presentó como fiador a su paisano Pedro Huarte <sup>6</sup>.

## 2. La construcción del primer pozo de nieve, año 1625, y sus obras posteriores

Dándose cuenta el Ayuntamiento de la importancia de tener una nevera propia por las ventajas que ello suponía en comodidad y en precio del producto, por iniciativa de un particular se decidió en 1625 la construcción de un pozo de nieve.

El lugar de su ubicación debía reunir algunas características propias de estos edificios: cercanía a la localidad y al río Aragón, paraje abierto orientado hacia el norte, terreno seco, facilidad para la excavación subterránea y posibilidad de hacer un desagüe hacia el exterior.

Todos estos requisitos los reunía una ladera de poca altitud situada hacia el norte en lugar desembarazado que, al salir del puente hacia el término de Pastoriza, se encuentra frente a la ermita de Nuestra Señora de La Nora a muy poca distancia. La canalización del agua derretida hacia el barranco de La Celada era bien factible. Los documentos antiguos llaman a este paraje El Ballestar y también Celada Baja, por el nombre del barranco aludido.

El 12 de octubre de 1625 manifestaba Simón de Aibar que se había concertado con Jerónimo Lorbés y Francisco Santesteban, canteros, vecinos de Sos, para que éstos hicieran una nevera “en el término de Ballestar, que es donde a comprado el sitio para hazerla”, según las condiciones siguientes.

El pozo ha de tener treinta pies de vara de profundidad, alrededor de unos 8 ms., hasta el centro de la vertiente del pozo para poder colocar un desagüadero hacia el barranco. Igualmente, tendrá de anchura la cruz otros treinta pies “haciendo lo demás redondo”. Deberán hacer una sangradera donde convenga para desaguar el agua de la nevera, abriendo una acequia que llegue hasta el barranco.

*Jerónimo Lorbés*

Tras levantar los pilares necesarios, todo el perímetro de los muros ha de ser de piedra con el grueso conveniente y se comience a construir “desde la flor de la tierra dándole el cimientto que para su seguridad combenga, e ayan de acer la cubierta de la nebera donde combenga”. El dicho Aibar les pondrá

6. Ap. doctal. doc. n° 3. Idem.

todos los materiales necesarios a pie de obra. So pena de pagar daños y perjuicios, estará terminada ocho días antes de San Andrés del año en curso, es decir el 23 de noviembre, y será reconocida por oficiales peritos en tales construcciones.

El precio total de la obra quedó estipulado en 52 ducados y medio, de a once reales cada uno, entregándoles de contado diez ducados, el resto los recibirían conforme fuesen trabajando hasta su terminación<sup>7</sup>.

En instancia dirigida al Ayuntamiento, Simón de Aibar manifiesta que ha arrendado la venta de la nieve por tiempo de diez años, y entre otras condiciones figura una por la que se compromete a construir una nevera y a pagar su solar. Finalizado el plazo del arrendamiento, quedaría en propiedad para la villa. Sigue declarando el escrito que los oficiales que la han de construir “han elegido por sitio acomodado y muy a propósito en una pieza que es de la viuda de Gurricho, tras Nuestra Señora de la Nora, a la parte de hacia el barranco que viene del término de La Celada, porque a dicho barranco ha de tener su desbío el agua”.

Se necesitaba de la propiedad aludida solamente una robada de extensión situada en su extremo, y al tratar de comprarla, la dueña se opuso a su venta. Por tal motivo, suplicaba al Ayuntamiento compeliere a la viuda a venderla. El asunto se resolvió favorablemente a la petición e hizo posible que el pozo de la nieve se construyera junto al barranco de La Celada, no lejos de la ermita de La Nora<sup>8</sup>.

Tras algunos años de funcionamiento requería el edificio algunas reformas. José Navascués, maestro albañil, reconoció la nevera, a instancia del alcalde y regidores, en 1669, y emitió un informe para escombrarla y limpiarla, poner algunos maderos en el tejado, que estaba derruido, y levantar algunos pedazos de pared. Harían falta para realizar lo indicado, así como para los gastos de oficiales y peones, 140 reales<sup>9</sup>.

Con más de medio siglo de existencia llegó un momento en que la nevera no funcionaba adecuadamente, el problema principal era que la nieve se derretía dentro de ella más de lo normal y había que poner remedio.

Juan de Biscarret y Juan de Urrutia, maestros canteros locales, visitaron el pozo, en 1684, a pedimento del alcalde, para elaborar un informe acerca de su estado y obras a realizar, “para que la nieve que se ubiese de poner en dicho pozo se conserve sin desacerse, porque los años antecedentes, por no estar en forma, se a experimentado se desacía mucha cantidad”.

Tras una inspección detenida, manifestaron que era preciso hacer en el suelo un grueso de piedra bien crecida y asentada con cal y arena de dos pies y medio de alto, dejando junto a la pared un hueco de un pie con sus arbellones, “para que por esta distancia el agua de la nieve que se desace salga por el arbellón afuera del pozo, el cual también se a de descubrir y limpiar y componer el encañado poniéndole unas losas crecidas y de cuerpo, para que no se vuelva a enrronar y salga el agua sin embarazo, para que no se quede rebalsa-

7. Ap. doctal. Doc. n° 4. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1625.

8. Ap. doctal. doc. n° 5. AGN, Arch. Mun. Sangüesa, Leg, 15, 1625.

9. Ap. doctal. doc. n° 6. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1669, 63.



En la Ci<sup>dad</sup> de Sangüesa a veintey seis de enero del año mil e  
 seis<sup>ta</sup> ochenta y uno ante mí el not<sup>ario</sup> c<sup>on</sup> parocian<sup>al</sup> Pedro Blas  
 de Cataba m<sup>o</sup> albanil<sup>l</sup> nombrado de parte de la d<sup>icha</sup> Ci<sup>udad</sup> y Pedro  
 de Larrea también m<sup>o</sup> albanil<sup>l</sup> nombrado de parte de Miguel  
 de Cabaleta para efecto de ver y reconocer las c<sup>on</sup>diciones que el  
 d<sup>icho</sup> mig<sup>uel</sup> de Cabaleta ofreció azer a la d<sup>icha</sup> Ci<sup>udad</sup> en la p<sup>ro</sup>visi<sup>on</sup>  
 que esta fuere al abastecimiento de la virgen de la nora mediante  
 arrendamiento y como mejor p<sup>u</sup>er que fuere al tiempo de la c<sup>on</sup>dela  
 yabiendo visto y entendido las condiciones con que se obligo a,  
 hacerlas saber y reconocidas las d<sup>ichas</sup> c<sup>on</sup>diciones con particular  
 cuidado y distincion y analizado aben cumplido el d<sup>icho</sup> mig<sup>uel</sup>  
 de Cabaleta en azer aquellas segun y en la forma que esta  
 obligado y que estan echas y acabadas en dubida forma con  
 que para el cumplimiento de ello tengan falta ni yerro  
 sin alguna, la qual d<sup>icha</sup> declaracion azer mediante su juramento  
 que yo el d<sup>icho</sup> not<sup>ario</sup> le recibí ante y primero y me requerí en  
 ante y acauso de ello y seta porcurabato el d<sup>icho</sup> Blas de Cataba  
 quatro d<sup>ias</sup> quien firmo por mí y el d<sup>icho</sup> Pedro Larrea que d<sup>icho</sup>  
 notario y un p<sup>ar</sup>te de ello yo el d<sup>icho</sup> not<sup>ario</sup> =

Blas de Cataba

Ante mí

Luis de Lubian, c<sup>on</sup> not<sup>ario</sup>

da dentro como sucedía antes”. Se comprometieron a realizar todo lo indicado por 12 ducados, que suponían 132 reales<sup>10</sup>.

### 3. La construcción de las heleras de La Nora. Año 1680

Durante algunos años en torno a 1676 debió escasear la nieve, es significativo que en aquella fecha ningún vecino de Sangüesa tomó la arrendación, lo hizo un vecino de Sos y solamente para un año. La solución al problema fue construir unas heleras, especie de balsas de escasa profundidad, muy cerca del río y no lejos del pozo de nieve, para, en caso de no nevar, poder disponer de hielo abundante. El agua era elevada desde el río mediante una imponente noria que allí mismo existía, desde siglos atrás, y fácilmente podía dirigirse hacia las heleras.

Pensó el Ayuntamiento en un terreno llano, junto a la ermita de La Nora, el río y el molino municipal. La finca era propiedad de los Carmelitas sangüesinos, lo mismo que la ermita, pues en este paraje estuvo su primitivo convento hasta que en el siglo XIV se trasladó intramuros de la villa. La petición oficial de la compra fue efectiva.

El 28 de junio de 1680 escribía desde Zaragoza fray Raimundo de Lumbier, vicario provincial de los Carmelitas observantes de la Provincia de Aragón y Navarra, predicador de Su Majestad, calificador de la Suprema, examinador sinodal, catedrático de Prima de la Universidad de Zaragoza, etc. y además sangüesino, que a la letra dice así:

“Por quanto que la Ciudad de Sangüesa me ha presentado que necesita de que nuestro convento de dicha ciudad le venda una robada y dos almutadas de tierra en la pieza, en que está situada la basílica de la Madre de Dios, llamada de la Noria, para fabricar en ella unas eleras, por las presentes y autoridad damos licencia de dicho nuestro convento para que pueda vender dicha cantidad de tierra”.

Para el 27 de enero de 1681 Pedro Latorre y Blas de Eslava, albañiles nombrados por el Ayuntamiento, reconocían las heleras o balsas construidas por Miguel de Zabaleta en una pieza de los frailes del Carmen y manifestaban estas hechas conforme arte y según las condiciones.



Algunos meses después, el 1 de julio de 1681, Juan de Sada, agrimensor, a pedimento del alcalde, fue a reconocer la pieza de la Celada Baja, así se llamaba entonces al término, en la que habían construido siete balsas para las heleras, “para coger en ellas yelo para la provisión de esta ciudad”. Midiendo-

10. Ap. doct. doc. n° 7. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Luis Lubián, 1684, 11.

la con la vara real, estimó la superficie utilizada en 18 almutadas de tierra, que se evaluaron en 111 reales y 9 dineros, al precio de 9 ducados la robada<sup>11</sup>.

Poco más de cien años estuvieron estas heleras en funcionamiento. Seguramente que tras la terrible riada de 1787, que destruyó la presa, el molino y la noria en este paraje, además de las tres cuartas partes de los edificios de la ciudad, al no poderse elevar el agua mecánicamente dejaron estas balsas de utilizarse, siendo preciso coger el hielo de las propias orillas del Aragón.

Lo cierto es que en marzo de 1797 el convento del Carmen elevó una instancia al Ayuntamiento recordándole cómo en 1681 le vendió un terreno propio de 18 almutadas de tierra para hacer las heleras “y respecto de que el día de hoy no están en uso ni pueden estar por falta de noria”, suplica le ceda la tierra, en compensación con cuatro robadas en el Sotaz. Y si un día quiere poner en funcionamiento dichas heleras, la Comunidad las volverá a ceder sin impedimento alguno. El Ayuntamiento concedió lo solicitado por los religiosos<sup>12</sup>.

#### 4. El abasto de neveras foráneas

Hemos visto cómo a principios del siglo XVII Sangüesa se abastece de nieve de Sos del Rey Católico (Zaragoza), la trae Miguel de San Martín, vecino de esta última villa, para los treinta sangüesinos que tiene en rolde y para el público en general<sup>13</sup>.

Aun teniendo ya la villa de Sangüesa su propia nevera, construida en 1625, con cierta frecuencia traía nieve foránea. Podía deberse a varias causas: a que hubiese años que no nevase o helase en la villa lo suficiente o a que por la gran demanda el producto almacenado se agotara. Previendo estas anomalías, el Ayuntamiento sangüesino tenía una nevera de su propiedad en Gardaláin, actual despoblado, cerca de Guetadar y Julio.

A resulta de las quejas del arrendador de la nieve Pedro de Aibar, por haberse derretido el género en una de las neveras de Gardaláin, los sangüesinos Vitorián de Echenagusia y José Ríos, maestros de edificios y canteros, manifestaron el 1 de junio de 1646 que por mandato del alcalde han visto la nevera y pozo que Martín de Aoiz se obligó a construir en los montes de Gardaláin, según escritura.

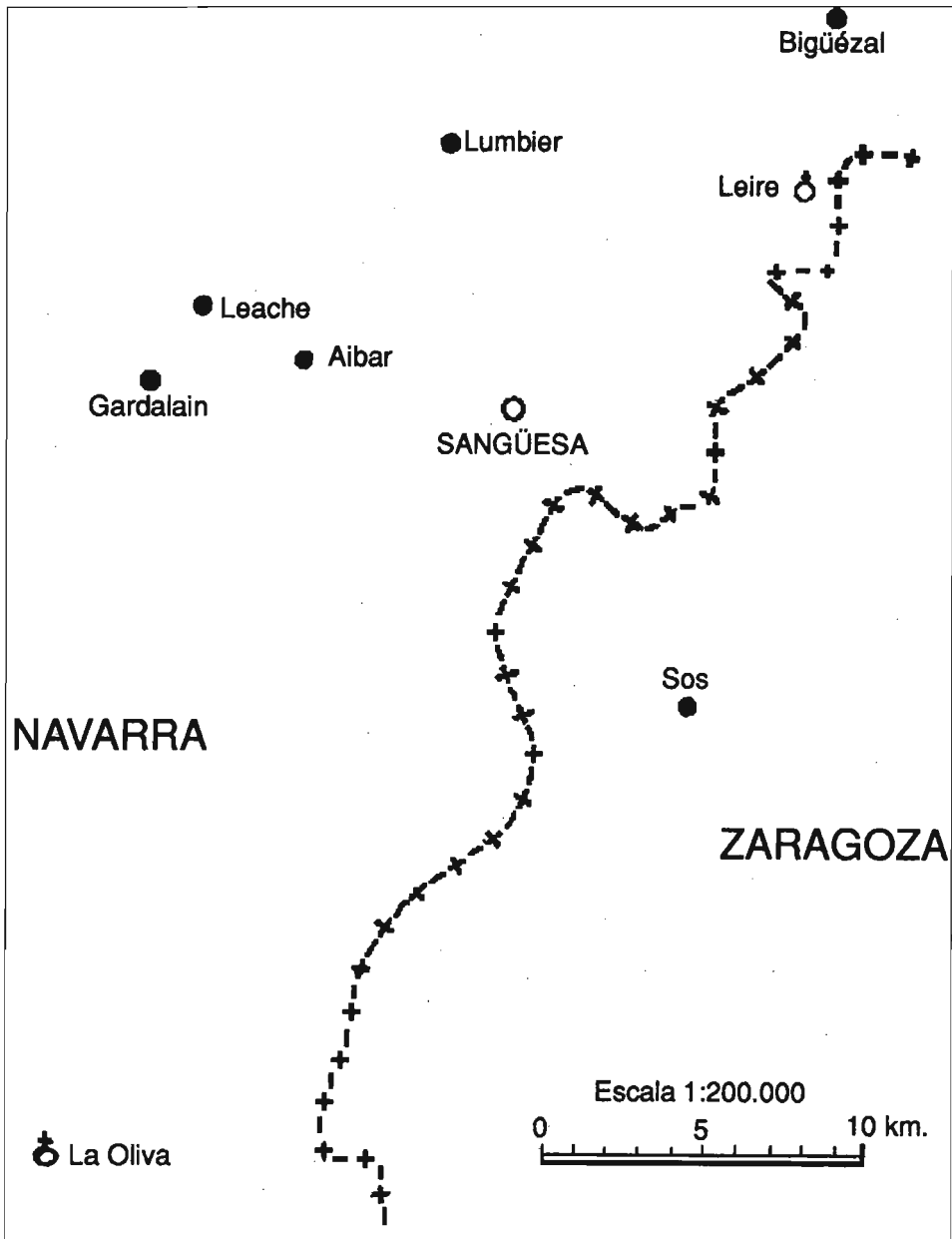
Manifiestan que tal nevera no tiene la necesaria profundidad, “ni está conforme arte, ni cuadrada ni redonda ni a semejanza de la otra que está echa”. Proponen su reforma dándole toda la profundidad que tiene la otra en cuadro redondo, “por la experiencia que se tiene que la niebe se conserva cuanto el pozo está más profundo y quedando en el estado que está no puede ser perfecta”.

Da a continuación la causa del mal funcionamiento al decir: “Y en cuanto al haberse desecho la niebe, abrá sido por estar la dicha nevera sin profundidad y está muy a flor de tierra levantando paredes de madera y otras cosas”. Condenó el Ayuntamiento al dicho Martín de Aoiz a que en diez días refor-

11. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1681.

12. AMS, Leg. 17, año 1797.

13. Ap. doctal. doc. n° 1.



Lugares que abastecen de nieve a Sangüesa en algunas ocasiones

mase el pozo de nieve, según la declaración hecha por los dos oficiales dichos<sup>14</sup>.

En otras ocasiones a los proveedores, al verse desabastecidos del producto al principio del verano y con la obligación de proporcionarlo bajo severas multas, no les quedaba más remedio que adquirirlo de las neveras más cercanas. Fermín de Imbers, vecino de Sangüesa, se obligaba el 14 de junio de

14. AMS, Leg. 149, año 1646.

1650 a pagar al alcalde y regidores del lugar de Bigüézal 13 escudos de a diez reales para el día de San Juan por la nieve de una nevera que les ha comprado situada en la sierra de Bigüézal en el término de El Portillo, que corresponde a la pendiente norte de la Sierra de Leyre<sup>15</sup>.

Debió nevar tan poco en el año 1662, que de nuevo fue preciso ir a Bigüézal a concertar nieve para el abasto de la villa. También de los montes de Bigüézal se trajo nieve en 1696 con el consiguiente encarecimiento, porque se vendió la libra a 3 maravedís, cuando el precio normal era a 2 maravedís<sup>16</sup>. Igualmente, tenemos referencias de que se trae de tal localidad en siglos posteriores, y ello es debido a la favorable climatología por la altitud y la orientación norte, muy propicia para nevar.

El abastecedor de la nieve a Sangüesa compra en 1656 todo el género almacenado en un pozo de Leache, localidad situada a unos 12 kilómetros; Bautista Jaime y Antón de la Corba, jurados del lugar de Leache, en nombre del Concejo, y Juan de Zalba, vecino de Sangüesa, que había tomado el abasto de la nieve a esta villa, hicieron un contrato por el que dicho Concejo se obligaba a entregarle cada año la nevera llena de género, habiendo nieve suficiente.

Siempre que llenasen el pozo se le comunicaría a Juan Zalba para estar presente, si lo deseaba, y comprobar que la nieve era colocada a su satisfacción. Si habiendo nieve suficiente no llenaban el pozo por negligencia de los jurados, pagaría el Concejo al arrendador todos los daños y perjuicios sin excusa alguna. El precio por toda la nieve se concierta en 30 ducados anuales, pagados en tercios: el día que llenasen la nevera, el día de San Juan de junio y el día de Todos los Santos de cada año<sup>17</sup>.

## 5. Algunos arriendos del siglo XVII

Además de algún arriendo del abasto de la nieve al que nos hemos referido, ofrecemos algunos ejemplos en los que tan solamente destacamos las novedades que nos pueden ofrecer, porque, en general, las condiciones de estos abastos son siempre muy repetitivas.

La arrendación se anunciaba para ocho años, recayendo en 1637, tras las correspondientes subastas a candela, en Pedro Nagori. Al morir éste dos años después, recayó en Martín de Aoiz. La nieve se vende a 4 cornados la libra desde el primero de mayo al último día de noviembre, fiesta de San Andrés, en el caso de nevar a tres leguas a la redonda, de manera que pueda echarse “en el pozo y nevera que la villa tiene en la pieza de Pedro Gurricho, situada junto al barranco de La Celada”, es decir junto a La Nora. Si no hubiera nieve, abastecerá de hielo a los vecinos al mismo precio. Los diez ducados anuales de la arrendación serían pagados el 25 de julio, fiesta de Santiago, de cada año<sup>18</sup>.

Juan Zalba es el proveedor de la nieve a la villa a partir de 1656, y du-

15. Ap. doctal. doc. n° 8. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Beguioiz, 1650.

16. AMS, Leg. 81, año 1662. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1696.

17. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Beguioiz, 1656,17.

18. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Marcelo Uriz y Ardiles, 1639,50.

rante tres años, desde el ocho de abril hasta el día de San Andrés, se obliga a vender la libra de nieve a 4 cornados, si nieva y hay hielo en la villa y se puede recoger en la nevera de La Nora. La villa le entregará el pozo en buenas condiciones y su mantenimiento correrá a cargo del arrendatario hasta su entrega.

En el caso de no nevar en la villa y sí a tres leguas a la redonda, la traída de fuera la venderá a 6 cornados la libra. El alterar los precios lleva consigo dos ducados de multa, cada vez que sucediere. En caso de falta de género la multa es cuantiosa: “si les faltare una hora tengan pena de ocho reales y si dos horas faltare continuas diez y seis reales y de ay arriba se vaya doblando la pena por cada una hora”.

Recibió el abastecedor como adelanto de manos del depositario municipal 30 ducados de vistreta, para pagar los gastos que ocasionaba el empozado y aprovisionamiento, que serían devueltos en mitades en los próximos días de Santiago. Por cada año de arrendación pagaría 12 ducados en el dicho día<sup>19</sup>.

Miguel de Samatán tomó el arriendo para tres años en 1668, venderá la libra a ochavo, cogiéndola en la ya ciudad, había conseguido este título en 1665, pagaría 12 ducados al año y el resto de las condiciones son iguales excepto la que sigue: “Item es condición que la dicha nevera se le aya de dar aderezada y compuesta, de suerte que pueda recoger nieve en ella, y que si en el discurso de estos tres años desta arrendación se ofrecieren hacer algunos reparos en las paredes se hagan por cuenta de la dicha Ciudad, y si en el tejado y otras cosas de maderaje por la Ciudad y arrendación por mitad”<sup>20</sup>.

Ignacio Garcés fue el mejor postor en las subastas de 1671, vendería la libra de nieve local a ochavo y la traída a más de tres leguas a 5 cornados. Recibiría la nevera preparada, 30 ducados de vistreta como adelanto y en correspondencia pagaría 12 ducados anuales por la arrendación<sup>21</sup>.

En la arrendación de 1675 en favor de Marcelo Martínez figura esta novedosa condición: “Siempre que sucediere nebar o helar y no allase hombres, que los señores alcalde y regidores presentes les aian de compeler a los tales a que bayan a recogerla pagándoles su trabajo el arrendador, y que el reconocimiento si hay niebe o yelo aya de ser por dos personas nombradas por la Ciudad y arrendador”<sup>22</sup>.

Es extraño que ningún vecino tomara la arrendación de 1678 sino un vecino de Sos con la consiguiente elevación del precio. Encendióse la candela de la subasta muchos días festivos y se pregonó públicamente y no hubo persona que hiciera postura, hasta que el 17 de diciembre tomó la arrendación, solamente para un año, Martín Castán, vecino de Sos. Pagaría 12 ducados con derecho a vender la libra a 6 cornados, pudiendo traer la nieve “de donde quiera que se hallare”<sup>23</sup>.

La arrendación de 1680 trae como novedad que, además de entregar el

19. Ap. doct. doc. n° 9. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Lubián, 1656, 88.

20. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1668.

21. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1671, 159.

22. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1675.

23. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1678,92.

Ayuntamiento el pozo bien dispuesto, le darían al abastecedor las heleras que se iban a construir junto a La Nora. La libra de nieve o hielo de 16 onzas que normalmente tiene 12 onzas, se vendería a ochavo. Otra condición es importante porque nos descubre que existía otro pozo de nieve en términos sangüesinos. “Item que la Ciudad le aya de entregar 10 ducados para con ellos componer por su cuenta del dicho arrendador un pozo que hay en el término de Santa Olari<sup>24</sup>, cerca de la ermita y barranco y hacer las balsas que fueren necesarias”<sup>25</sup>.

En los contratos con Andrés Garayo desde 1686 a 1693 y pago de doce ducados anuales figura que le han de entregar las heleras limpias, el agua de la noria y la nevera bien dispuesta, venderá la libra de nieve o hielo de doce onzas a ochavo desde el día 1 de marzo hasta la fiesta de San Andrés. La nieve recogida a más de tres leguas la vendería a 6 cornados la libra. Una condición recuerda la importancia que tiene la nieve, “pues es en beneficio público y común de todos que la haya en abundancia”. Dio como fiadores de todo lo convenido a su mujer y a otros tres sangüesinos con sus respectivas mujeres<sup>26</sup>.

Una de las condiciones del contrato con Jorge Salvo del año 1696 tiene en cuenta un caso especial. Este arrendatario se aprovisionó de nieve en los montes de Bigüézal y al recogerla lejos del pozo tuvo un gasto de acarreo y jornales de 200 reales. Por eso le permitieron vender la libra de nieve a un maravedí más, es decir a 3 maravedís, desde el mes de abril hasta el de septiembre de 1697, para resarcirse de aquellos gastos.

Otra condición regula el uso de la noria para llenar de agua las heleras. “Y si la noria estuviese en la disposición de andar, en este caso y no de otra manera pudiendo sacar agua se haya de dar aquella para poderla echar en las heleras”. Finalmente, se da a entender que el propio abastecedor se ponía de acuerdo con algún vecino para que éste le vendiera la nieve en su propia casa, dentro de la ciudad<sup>27</sup>.

El proveedor antecedente Jorge Salvo, aunque prometía vender la libra de 15 onzas, perdió la subasta en 1698 en favor de Miguel de Ambur, residente en la ciudad. Vendería la libra de 14 onzas de nieve local a ochavo y la traída de fuera, a 2 dineros la libra de 12 onzas. Además, este último cedió los derechos del abasto al vecino Francisco Mediavilla, que prometió vender la libra de 16 onzas de nieve local a ochavo y la libra de 12 onzas traída de más de tres leguas, a 6 cornados<sup>28</sup>.

## 6. Obras en el pozo de La Nora durante el siglo XVIII

El pozo de nieve por su uso continuado a lo largo de más de cien años requería algunas reformas. Domingo Aznárez, maestro albañil, declaró en 1760

24. El término de Santa Eulalia está situado en dirección hacia Cáseda, hay restos de la romanización y de un poblado medieval con su iglesia dedicada a la santa.

25. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1680.

26. AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1686 y 1693.

27. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1696.

28. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1698.

MS de Dic.

1896

La de amon de la Prov<sup>ca</sup> de la  
 Nueva Brigada p<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Salvo y sus f<sup>o</sup>s  
 D<sup>o</sup> Josef en favor

La C<sup>id</sup> de Sangüesa

por orden del Ayuntamiento los reparos que debían realizarse. El tejado estaba muy hundido a causa de las lluvias y también por la humedad propia del pozo. Urgía ponerle un madero puente de 18 pies de largo y doce maderos secenes. Para evitar que entrasen los ganados, se debería hacer alrededor de todo el edificio una pared de vara y media de alto. Estos arreglos y materiales costarían 295 reales<sup>29</sup>.

Otra vez al cabo de unos años el pozo estaba inservible. En la petición que se hizo al Real Consejo del Reino para que autorizara su reconstrucción, se da a entender que no podía almacenar género. La urgencia de esta reparación queda patente por lo que sigue.

“Siendo tan graves los perjuicios que experimenta el público por falta de esta provisión que aun el presente año para socorrer la necesidad, especialmente de los pobres enfermos, se ha conducido del Real Monasterio de La Oliva, bendiéndose la libra a quatro y cinco maravedís, que es un precio exorbitante”<sup>30</sup>.

Manuel Mariátegui, maestro de obras local, declaró por orden del Ayuntamiento, el 19 de octubre de 1779, las obras y reparos que debían ejecutarse en la nevera. En primer lugar se desmontaría todo el tejado separando la teja y madera que pudiera servir. Tras ello, debían cubrir el pozo con bóveda de mampostería de por lo menos un pie de altura, “sirviendo el arco que ay en ella”. Hay que levantar una porción de pared de mampostería hacia el poniente y sustituir el cabezal de madera de la ventana por uno de piedra. Por la parte del septentrión dejarán otra ventana como la anterior.

29. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio Zabalegui, 1760.

30. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1779.



*Jerónimo Lorbej*

El párrafo literal siguiente nos proporciona interesantes datos sobre la bóveda. “Y después se echará por todas las paredes y bóveda en el medio dos varas lo menos de tierra de buro y por las orillas de las paredes media vara, formando por todas las paredes y bóveda el remate exterior como una media naranja para que fluyan las aguas y no se introduzcan dentro, y en la parte de medio se dejará en la bóveda un tragaluz de medio estado de largo y una vara de ancho para luz y si se quiere echar nieve o yelo por él, y se cerrará con una losa de medio pie de gruesa la que se terraplenará de buro siempre que se abra”.

Alrededor de la nevera harán una zanja de protección para que las aguas no se introduzcan hacia adentro. Los conductos del suelo los dejarán corrientes para que fluyan fácilmente las aguas que se deshacen de la nieve, y hacia el barranco irá el desagüe cubierto con losas y después terraplenado. Todas las obras las ejecutarán con mortero de dos partes de cal y una de arena.

Estas reformas son absolutamente necesarias para que no se introduzcan las aguas llovedizas, pues por ellas no se conserva la nieve, e igualmente para resguardarla de los calores. Todas estas reparaciones tendrán un coste total de 857 reales<sup>31</sup>.

Las obras salieron a subasta, previo permiso del Real Consejo, y tras algunas pujas hechas por los maestros albañiles y canteros de la localidad Francisco Pargada y Manuel Los Arcos, Elías Huesa, albañil y cantero, se comprometió el 10 de noviembre a realizarlas por 585 reales, con arreglo a las condiciones arriba referidas, y serán examinadas en su terminación por un maestro nombrado por el Ayuntamiento<sup>32</sup>.

*Elías Huesa Manuel de los Arcos*

*Francisco Pargada*

Delante del pozo era preciso allanar un espacio que facilitara la descarga del género, por ello en 1780 el cantero Nicolás Huesa “hace una muralla para

31. Ap. doct. doc. n° 10. AGN. Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1779,276.

32. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1779,247.

hacer una plazuela delante de la nueva ventana que se ha hecho en la nevera, porque sin esta diligencia no se podía descargar ni introducir la nieve por ser pendiente muy grande a un barranco”. Cobró por esta obra 80 reales<sup>33</sup>.

## 7. Las labores de recolección y empozado de la nieve y hielo

A través de una “Memoria de los gastos que ha habido en llenar el pozo de la nieve”, del año 1709, conocemos una serie de datos que nos ayudan a reconstruir y entender perfectamente las operaciones del empozado: herramientas que utilizan, jornales de los obreros y de los animales de carga, sistema de colocar la nieve o hielo en el interior del pozo y hasta sabemos qué es lo que comían en este duro trabajo invernal, pues los peones estaban a jornal y costa.

El empozado de la nieve y hielo tuvo lugar durante catorce días del mes de enero. Por término medio trabajan cada día alrededor de treinta peones con siete machos, el día que más cuarenta peones y nueve machos. Cada persona cobra de jornal 6 tarjas y la costa y el macho a tarja y media. El total de jornales fue de 365.

Hay constancia de que utilizaron “ganchos y varas para sacar el yelo”, por lo que una gran parte de la labor de los jornaleros fue cortar el hielo en las heleras de La Nora y a orillas del Aragón, si les hacía falta más cantidad. Por medio de caballerías y en comportas lo transportaban a la ladera de enfrente a la boca del pozo. Una vez introducido en su interior, era cuidadosamente machacado por medio de unos mazos de madera. La forma de colocarlo, llenando todos los huecos con objeto de que al helarse formara una masa compacta y se derritiese lo menos posible, no era apoyarlo directamente sobre el suelo sino sobre una masa de bojes, probablemente por medio de unos travesaños de madera a modo de emparrillado. Así colaba fácilmente el agua y por el arbellón tenía salida hacia el barranco. Hay una factura de 14 cargas de bojes.

La comida era la apropiada al esfuerzo realizado y al frío que soportaban: 4 robos de alubias a 11 reales; 1 carga y 20 libras de abadejo; 112 reales de carne y de tocino. Consumieron 5,5 robos de pan y 6,5 cargas de vino, unos 918 litros, unos 2 litros por persona y día. Entre los condimentos figuran: especias, ajos, 6 horcas de cebollas, una arroba de aceite y medio robo de sal.

Un administrador municipal saca las cuentas día a día y cobra dos reales por su labor y un capataz entendido en el tema vigila el trabajo y recibe igual cantidad. El total de todo lo gastado en esta operación ascendió a un total de 1.297 reales<sup>34</sup>.

Resumimos los gastos de llenar la nevera en el año 1717. Se reseñan las operaciones principales al precisar: “cortar y carrear el yelo echándolo y macheándolo en el pozo”. Trabajaron los peones los días 21 y 22 de enero y desde el 1 al 5 de febrero inclusive, y se contabilizaron 22 jornales a 1 real diario y la costa.

Reproducimos estos textos bien significativos: “Una carga de estacas pa-

33. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1780,81.

34. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1709.

ra acarrear las pellas de nieve, seis comportas para acarrear la nieve, un hombre con dos ganados acarreando bojes para el suelo del pozo, un peón ayudando a cubrir el pozo, ganchos para rancar el yelo”.

Los alimentos son iguales a los referidos anteriormente con la novedad de los nabos y de las sardinas. En dos días 94 personas se bebieron 22 cántaros de vino, unos 259 litros, a litro y medio por persona y día. El total del coste de la operación ascendió a 783 reales<sup>35</sup>.

Todos los años, como en 1726, requiere la nevera, antes de llenarla, unos cuidados especiales que resumen las palabras siguientes: “limpiar, adrezar, componer y enmaderar y cubrir el pozo”. Hay que limpiar el suelo de los bojes y madera del año anterior.

Por encima de lo que es propiamente el pozo subterráneo emergía una construcción al aire libre de planta cuadrada con su tejado probablemente a dos aguas. Sirve para mejor preservar del calor a la nieve acumulada bajo tierra, tiene dos ventanas hacia el norte y sur y puerta con cerraja. En esta ocasión pusieron en dicho tejado 938 tejas y debajo de ellas colocaron bojes como aislante, así se desprende de la frase: “Para el tejado once cargas de bojes”. Por otra parte, la bóveda del pozo se cubría de césped con la misma finalidad, “siete peones que se ocuparon echando tierra y cortando céspedes para cubrir el pozo”<sup>36</sup>.

116

Digo yo Lorenzo Carraza que Me Vesu lo  
de Teronimo Saluadra y de la Fuente La Summa  
de veinte reales por la ocupacion de Enmaderar  
la Nevera que se ocuparon dos Oficiales Un dia  
y por aver dos ventanas con sus Marcos para  
dicha Nevera y por la Verdad de el Rey de Ma  
no apena y plomado de la Mía en Sangüesa y febrero  
S de 1726 Lorenzo Carraza

La operación de empozar el hielo en la nevera correspondiente al año 1732 duró una semana, desde el 11 al 18 de enero, se trabaja incluso en domingo. Cada día trabajan en “rancar el yelo sacándolo del río” unos 20 peo-

35. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Blas Dionisio Beguioiz, 1718.

36. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1727.

nes, 3 se dedican a cargarlo sobre las caballerías, otros lo transportan hasta la boca de la nevera, en total 1.212 cargas de hielo, que a 5 maravedís la carga importaron 168 reales y 12 maravedís.

Otros veinte peones están ocupados en “echar yelo en el pozo, mazeándolo y subiendo agua del río y echándola en el pozo”. Sin duda que esta agua se vertía una vez colocado el género machacado, y al helarse formaba una masa homogénea y compacta.

Se utilizaron 8 cargas de bojes como aislante, canastos, comportas para el transporte, tres pozadores para subir el agua y seis varas con sus respectivos ganchos de hierro para cortar el hielo. Una vez terminada la labor del empozado, un oficial albañil con su peón procedió a cubrir el tejado del pozo “abrigándolo”. Esta significativa palabra nos muestra la finalidad del tejadillo superior con respecto al pozo subterráneo<sup>37</sup>.

Las labores de empozado del año 1780 tuvieron lugar el 28 de diciembre y el 22 y 23 de febrero con un total de 1.725 cargas de nieve, unos 180.000 Kgs. Un bando municipal hace saber a los vecinos que el que quiera meter nieve a 5 maravedís la carga puede hacerlo. Prueba de lo dicho son estas facturas.

“Más el día 28 de diciembre habiendo nevado su anterior noche providenció la Ciudad por un bando saliesen los vezinos que quisieren recoxer nieve a 5 maravedís la carga, y habiendo salido varios recoxieron hasta 603 cargas, que con los demás gastos de los que la beneficiaron pisándola e introduciéndola ha importado todo 132 reales. Más los días 22 y 23 de febrero se echaron a la nevera 1122 cargas de nieve a 5 maravedís carga que con los gastos de los hombres apretándola y entrándola y 12 reales de 4 cargas de ramos de bojes para el solar de la nevera pagué en todo 225 reales...”

A pesar de toda la nieve almacenada no fue suficiente, como muestra esta otra factura por traerla de Carcastillo: “Más pagué al nevero 6 reales fuertes por la nieve que conducía desde La Oliva por no haberla en esta ciudad y por la falta que hacía para la salud pública”. En este mismo año de 1780 se pagaron al calderero Diego Prado 2,4 reales “por una cazuela que hizo en el peso para vender la nieve”<sup>38</sup>.

## 8. Algunas arrendaciones del siglo XVIII

El abasto de la nieve a la ciudad como en el siglo anterior sigue siendo prerrogativa exclusiva del Ayuntamiento, que protege este producto tan necesario para los enfermos. Este aspecto medicinal lo ponen de relieve, con mucha frecuencia, los documentos. Siguen celebrándose subastas y pujando los participantes para conseguir el abasto de la nieve. Las condiciones de los contratos no varían demasiado, respecto al siglo anterior; no obstante, iremos reflejando las diferencias e innovaciones que se dan.

Ceferino Tafalla tomó el arriendo del abasto de la nieve para tres años a

37. Ap. doct. doc. nº 11. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Blas Dionisio Beguioiz, 1732.

38. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1780,81.

partir de 1702, debe venderla desde el 1 de marzo hasta San Andrés, 30 de noviembre, la libra de 15 onzas recogida en la localidad a ochavo y si la trae de fuera, de Bigüézal, a 6 cornados. Se le darán como adelanto 30 ducados de vistreta para los jornales del empozado, promete pagar 12 ducados anuales y da como fiadora a su mujer<sup>39</sup>.

El mismo proveedor anterior en instancia oficial del año 1709 ofrecía vender la libra a 3 maravedís sin limitación alguna “nevando o helando en esta ciudad o en los montes de Bigüézal”. No obstante lo anterior, quedó como rematante para tres años Domingo Martínez, con las condiciones acostumbradas, haciendo constar que “el abasto es tan preziso para preservar la salud como para que se restituyan a ella los enfermos”<sup>40</sup>.

De nuevo gana la subasta Ceferino Tafalla, vendería la libra de nieve de 14 onzas a 6 cornados excepto los meses de marzo a mayo a ochavo. Si falta nieve más de dos horas, tendría de multa 4 reales. La condición que sigue es rigurosa: “La aya de traer de cualquiera parte que fuere sin que pueda excusarse a ello ni pedir más precio de los expresados, aunque sea muy larga y lejos la distancia de donde la trajere”<sup>41</sup>.

Miguel Jusué elevó el arriendo de 1718 a 14 ducados anuales, desde abril a julio inclusive vendería la libra de nieve de 16 onzas a 3 cornados y desde agosto a octubre, lógicamente más cara, a ochavo. La traída de fuera costaría a 6 cornados la libra<sup>42</sup>.

Mayores innovaciones proporciona la arrendación de 1726. Pedro Lafuente manifiesta en una instancia que tomará el abasto por tres años y 12 ducados anuales, vendiendo la libra empozada en la nevera local a ochavo y la que se trajere de Lumbier o Aibar a 3 maravedís. Se obligaba igualmente a componer el pozo a sus expensas de maderos, teja y tarima, descontándolos de la arrendación y presentando cuentas. Tampoco pedía le adelantasen cantidad alguna como vistreta<sup>43</sup>.

Le concedieron excepcionalmente el abasto sin encender candela de subasta, ya que por ser fecha avanzada, 23 de enero, “se deben ganar los instantes en recoger el yelo que ay y empozarlo en el pozo de la ciudad, porque de la menor dilación se puede presumir con bastantes fundamentos el que mude el tiempo, pues se reconoce está para ello, y de malograrse la presente coyuntura no se recojerá el dicho yelo, siendo un abasto tan preciso y necesario para el bien común y manutención de la salud y medecina para los enfermos en tiempos de verano”.

Una condición aclara que el abastecedor está obligado a vender nieve o hielo en abundancia a los vecinos y a los forasteros, “la que hubieren menester para dentro de la ciudad y no para llevar fuera”, y deberá venderla “acualquier hora del día o de la noche”.

El año 1732 debió de ser bastante irregular en cuanto al clima, el pozo se

39. Ap. doctal. doc. nº 12. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1702.

40. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1709.

41. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1715.

42. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Blas Dionisio Beguioiz, 1718.

43. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1726.

M.  
Muy Ill.<sup>ma</sup> Sr.  
D. Pedro Lafuente Vecino de V. dice que arrendara  
la provisión a abasto de la nieve o, de lo por tres  
años, y que vendera la libra del que se comprare en  
el poyo de V. a ochavo, y la que se traxere de Hybar,  
o, tambien a tres mrs la libra, y se obliga a componer  
a sus expensas el poyo que V. tiene para nieve, y po  
nerlo de modo de satisfaccion con la madera <sup>facina</sup> y demas  
necesario, y por el gasto y coste que se escripto de  
pagar arrend. y con la condicion de que V. se tiene a  
señalar los jornales moderados que se han de pagar  
a cada quien, y su calidad, y los peones muertos que  
se o supieren, cuya poliza se hace para que si fuere  
admitido sea sin mas y tomate a causa de lo que  
pueda resultar el tiempo sangües, hebreo y un  
ezon a mill tres? veinte y seis =  
Pedro Lafuente

Instancia de Pedro Lafuente al Ayuntamiento solicitando el arriendo del abasto de la nieve.  
Año 1726.

llenó de hielo durante el mes de abril por 572 reales y hasta mayo no hubo arrendatario. Juan de Amatriain vendió la libra de nieve local de 18 onzas a 2 maravedís y la traída de fuera, a 3 maravedís. Es un precio algo mayor que en otras ocasiones, pero hay que tener en cuenta que la libra normal solamente tenía 12 onzas, y se le añaden 6 onzas de más<sup>44</sup>.

Miguel Iturbide tan sólo paga 8 ducados anuales desde 1736 a 1742, vende la libra local de 12 onzas o la recogida a tres leguas a 2 maravedís hasta el día San Fermín, 7 de julio, a partir de esta fecha a 3 cornados la libra. "Si faltase nieve o yelo para la probisión de los vecinos por una hora tenga de pena 4 reales, y si pasare de dicha hora la falta, sea a disposición y arbitrio de la Ciudad la pena"<sup>45</sup>.

A la subasta del año 1742 se presentaron Miguel de Adoáin, Miguel de Iturbide, Juan de Asín y Juan Abadía. La ganó este último al elevar hasta 16

44. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Dionisio Beguioiz, 1732.

45. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Dionisio Beguioiz, 1736,68 y 1739.

las onzas de la libra. Los precios quedaron así: la libra local a 3 cornados, la traída de más allá de tres leguas a 2 maravedís, y en los meses de marzo a abril a tan sólo 1 maravedí la libra. Pagaría 8 ducados anuales<sup>46</sup>.

Muy poco debió de nevar en el invierno de 1763-1764. Manifestó José Nagori el 5 de abril que, a causa de no haber nevado en dos leguas al contorno, no tenía obligación alguna de abastecer de nieve a la ciudad, y quedaba, por tanto, exonerado de pagar los 8 ducados del abasto.

Sangüesa Abril 5 - 1764  
Nieve

C. de obligac<sup>n</sup> de proveer de Nieve a todos  
 Santos a tres más libra, otorgada p. Joseph Nagori  
 V. no. de Sta. Ciu.

El Ayuntamiento le invitó a que asegurase la provisión hasta Todos los Santos trayéndola desde donde la pudiera hallar “por ser precisa y necesaria, especialmente para los enfermos a causa de los excesivos calores que se experimentan en este pueblo”, dándole facultad para poder venderla a 3 maravedís la libra. La respuesta fue positiva, pues “deseando contribuir de su parte a este alivio” se obligó al abasto, pero sin pagar renta alguna al Ayuntamiento<sup>47</sup>.

El pozo local estaba en 1779 tan deteriorado, que no pudo almacenar cantidad alguna y se trajo el género desde Carcastillo poniéndolo a la venta a un precio elevado. El párrafo es bien elocuente: “siendo tan graves los perjuicios que experimenta el público por falta de esta provisión, que aún en el presente año se ha conducido del Real Monasterio de La Oliva, bendiéndose la libra a 4 y 5 maravedís, que es un precio muy exorbitante, cuando echa la composición se venderá a 2 maravedís la libra”<sup>48</sup>.

El depositario municipal declaraba en 1780 haberse llenado el pozo con un coste de 366 reales y que, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, aprobóse el que Antonio Roncalés y su mujer se hicieran cargo de la provisión de la nieve. Admitieron la propuesta con algunas condiciones, la

46. Ap. doctal. doc. n° 13. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Antonio Zabalegui, 1742 y 1745.

47. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1764,76.

48. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1779,45.

venta de la libra a 2 maravedís y el pago de los 336 reales aludidos. Si saliese más cantidad que la indicada, se les pagará lo que estimen oportuno por su trabajo, aunque no pasando de ocho ducados. Si el producto se trajese de fuera, harían un nuevo convenio<sup>49</sup>.

Caso curioso es el de Juan José Sanzol, que en 1789 ofrecía al Ayuntamiento “el llenar de nieve o yelo el pozo que tiene en el paraje llamado Arangoiz”. Tan sólo pagaría 2 ducados de renta y además le adelantarían 30 pesos para llenarlo. Desconocemos si aceptaron estas condiciones, pero lo cierto es que faltó nieve en la ciudad en dicho año, pues el Ayuntamiento envió a un propio a Leyre “en solicitud de nieve”<sup>50</sup>.

Desconocemos a qué circunstancias se debió, pero en la fecha tardía de 7 de septiembre Pablo Armendáriz tomó el arriendo para un año con la obligación de pagar 563 reales, que costó el empozarla, y 8 ducados por el arriendo, vendería la libra de 16 onzas a 3 maravedís<sup>51</sup>.

## 9. La nieve, el cólera y los enfermos en el siglo XIX

El siglo XIX resultó especialmente complejo para la ciudad de Sangüesa, pues fue protagonista en las tres guerras: francesada y carlistas. Estuvo ocupada tanto por franceses como por las tropas del Gobierno liberal utilizándola como baluarte militar. Por la relación que tienen con nuestro tema, destacamos las epidemias de cólera que a partir de la segunda mitad de siglo produjeron numerosas víctimas e hicieron de la nieve un producto indispensable en el alivio de los enfermos.

Durante 1855 el terrible azote del cólera está presente en la ciudad, en julio tomaron urgentes medidas sanitarias y hasta los dos médicos locales murieron de contagio. La nieve fue muy solicitada. Durante dicho mes el encargado de la nevera se quejó al Ayuntamiento de la poca consideración que le tenía el vecindario “obligándole a dar yelo a toda hora del día y de la noche, pudiendo muchos de los atacados surtirse de día”, por ello pretendía que después de un bando público no acudieran a comprar por la noche.

He aquí la respuesta: “Considerando el Ayuntamiento las actuales circunstancias, debe el público surtirse de ese artículo sin restricción ni limitación de horas ni tiempos. A fin de que el encargado no sufra perjuicios con la que se le puede deshacer, por tenerla en casa a toda hora, se acordó indemnizarle con 4 reales diarios hasta la conclusión de la epidemia reinante, siendo él obligado a dar dicha nieve al público a toda hora que se la pida”<sup>52</sup>.

El 8 de enero de 1859 acordó el Ayuntamiento “se reconozca la nevera por el albañil componiendo lo más urgente para aprovechar la primera coyuntura de llenarla de nieve o hielo, para alivio de los enfermos y ventajas del vecindario”<sup>53</sup>.

49. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1780, 81.

50 Puede referirse a otro pozo de nieve existente en el cercano monte Arangoiz o Santa Margarita. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1789,5 y 41.

51. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1795,73.

52. AMS, Libro de Acuerdos (LA), 1855.

53. AMSLA, 1859.



Es bien significativo que el propio médico local recomendara la utilización del hielo en pleno verano. El 8 de julio de 1859 leyeron en junta municipal un oficio del médico D. Vicente Puyol sobre la conveniencia y necesidad de proporcionar hielo en la temporada de calores. Acordóse hacerlo por medio del “agualogero” e, igualmente, ordenaron abrir los pozos de agua para el servicio público: el de la esquina de la Rúa, que da al Barrio de Santiago, el del Barrio de San Miguel y el del Prado<sup>54</sup>.

Previendo el Ayuntamiento que de un momento a otro podía llegar el cólera, urge el abastecimiento de nieve o hielo. El 25 de diciembre de 1865 en sesión municipal se declaraba que había helado suficiente y que, por “la posibilidad de que pueda venir el cólera”, había que aprovechar la ocasión y llenar la nevera. El problema planteado es si se ha de hacer por cuenta del Ayuntamiento o por algún particular. Todos opinaron que resultaban patentes las ventajas si corría a cargo del Municipio “evitándose toda clase de especulación”. Así pues, acordóse llenarla por cuenta de los fondos municipales “con motivo tan sagrado”<sup>55</sup>. Esta última frase resume mejor que ninguna la importancia que tuvo la nieve.

A pesar de lo dicho anteriormente y puesto que durante el mes de enero se sucedían las heladas, decidieron las autoridades redactar unas condiciones y ceder la nevera a un particular encargado de la provisión mediante un pago de 400 reales, que servirían de base en una subasta pública. Las condiciones hacen numerosas referencias a los enfermos y difieren tanto de las acostumbradas, que las reproducimos a la letra.

“Pliego de condiciones bajo las que el Ayuntamiento cede su nevera a cualquier particular que se encargue de llenarla de nieve o hielo entregándola en disposición de llenarse.

1ª. Que esta cesión o arriendo se entiende hasta el 31 de octubre de este año.

2ª. Que el Ayuntamiento subvencionará al encargado con 400 reales de vellón si la llena del todo, con 200 si llena la mitad y con 100 si llena la cuarta parte.

3ª. Que el llenarla en la cuarta, mitad, dos tercios o el todo de la nevera se ha de ejecutar a satisfacción de la comisión del Ayuntamiento que se nombre con vista del temporal favorable o contrario.

4ª. Que el encargado no podrá ser obligado a vender nieve hasta el 15 de mayo próximo, excepto a los enfermos, ni tampoco a vender menos de una arroba hasta en tiempo aunque sea para los mismos con receta facultativa, quedando en libertad de vender pasado ese tiempo al precio que le acomode, no excediendo de a precio o respecto de 3 maravedís la libra para este vecindario, sin que esto se entienda con los forasteros, con quien podrá arreglarse del modo que convenga.

5ª. Que tendrá obligación de reservar nieve para los enfermos hasta mediados de septiembre próximo, proporcionándola en otro caso para los mismos al precio dicho hasta esa fecha.

54. AMSLA, 1859.

55. AMSLA, 1865.

6ª. Que concluído el 31 de octubre dejará a disposición del Ayuntamiento la nevera desembarazada, quedando nombrados de comisión para el cumplimiento de estas condiciones el síndico D. Joaquín Villar y D. Tomás Los Arcos.

7ª. Que se ponga en subasta la llena y demás que queda expresado a las diez de la madrugada del día de mañana en público bando para las ocho de ella, presentando fianzas a satisfacción del Ayuntamiento. De todo lo cual se formaliza este pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, entendiéndose cada tanto de mejora o baja de los 400 de la subvención 10 reales de vellón. Sangüesa, 16 de enero de 1867<sup>56</sup>.

Un acuerdo advertía que si el señor Iñiguez, antes de la publicación del bando de la subasta, se comprometía a vender el hielo a 6 cms. la libra “dándolo gratis al hospital y pobres de solemnidad, que se suspenda la subasta”<sup>57</sup>.

## 10. Arrendaciones del abasto de la nieve en el siglo XIX

No siempre para la arrendación del abasto de la nieve se celebran subastas como en siglos anteriores, sino que normalmente adjudican el aprovisionamiento directamente a algún particular, que en muchas ocasiones no era fácil encontrar. No obstante, el Ayuntamiento año tras año sigue llenando su pozo secular, como a continuación se reseña en los gastos del año 1806.

|   |             |
|---|-------------|
| “Primeramente pagué a Elías Huesa y dos peones 14 rs. fuertes por undía que se emplearon componiendo el conducto <sup>58</sup>  | 14 rs.fs.   |
| Idem pagué 219 rs.fs. que importaron 2729 comportas de nieve a 3 maravedís cada una   | 219 rs. fs. |
| Pagué a 4 peones que se emplearon asentando las comportas   | 24 rs. fs.  |
| Pagué a tres hombres con tres caballerías por traer boxes   | 30 rs.fs.   |
| Pagué a 22 peones que se emplearon la mitad en la boca de la nevera arrimando y echando nieve y los restantes apisonando dentro | 100 rs. fs. |
| Idem pagué por 1781 comportas a 4 maravedís   | 187 rs. fs. |
| Idem pagué 97 rs. fuertes a 17 peones pretando y echando nieve  | 97 rs. fs.  |
| Idem pagué por el marco, ventana, algoazas y llave  | 18 rs. fs.  |
| Idem por un día que se empleó Elías y su hijo y un peón componiendo un pedazo de bóveda   | 16 rs. fs.  |
| Idem por dos robos de sal   | 10 rs. fs.  |
| Idem pagué 6 rs. fs. a un peón que se empleó terraplenando la puerta de la nevera   | 6 rs. fs.   |
| Idem pagué por abrirla <sup>58</sup>  | 3 rs. fs.   |
|   | 724 rs. fs. |

56. AMSLA, 1867.

57. AMSLA, 1867.

58. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Nolasco Bandrés, 1806.

El arreglar la bóveda, las ventanas y la puerta cada año era normal, pues solían quedar muy dañadas en las labores de empozado. Los dos robos de sal, 44 kgs., se utilizaron para contribuir a bajar el punto de fusión de la nieve y quedar la masa más compacta. Las últimas líneas dan a entender el aislamiento total de la puerta del pozo mediante tierra y su apertura a partir de la venta del producto.

Una escueta factura de 13 de julio de 1824 indica que se le pagó a Gregorio Garcés 13 reales por conducir la nieve a Sangüesa desde los pozos existentes en Aibar y en Sos<sup>59</sup>. En la subasta de año 1853 nadie ofertó cantidad alguna y, pasados ya todos los plazos, Javier Jiménez y Joaquín Villar tomaron el abasto por 10 onzas de oro.

Javier Oronoz comprometióse el 16 de abril de 1864 a llenar la nevera por 240 reales de vellón con la obligación de vender el producto todos los días desde las 9 a las 11 de la mañana, “siempre que el pedido sea excedente de media arroba”, pero, en caso de ser para enfermos, podían comprarlo a cualquier hora del día y de la noche<sup>60</sup>.

Había nevado más de una cuarta el 27 de diciembre de 1869, la ocasión para llenar la nevera era magnífica “por la utilidad que puede reportar al vecindario y principalmente a los enfermos”. Para realizar tal labor con orden y economía nombraron a Javier Oronoz para vigilar a los peones de fuera del pozo y a los concejales Santiago Marco y José Aoiz a los de su interior. A los peones les pagaron un jornal de 7 reales<sup>61</sup>.

Una de las ventajas del pozo de nieve era el emplear todos los años a numerosos peones que podían ganar un jornal y precisamente en invierno, que era cuando menos los contrataban. Así lo entiende el Ayuntamiento, y el 19 de febrero de 1888 estima la conveniencia de llenar la nevera “si quiera por ocupar a la clase jornalera, que a efecto del mal temporal deben tener necesidad de aquello más necesario como es el pan”.

Acordaron publicar un bando por si a algún vecino le interesaba hacerse cargo de llenar la nevera y, en caso afirmativo, le imponía como condición que tuviera en la ciudad un local en donde vender el género “y de suministrar gratis la nieve que necesiten los enfermos del hospital y los pobres de la localidad para sus dolencias, siempre con receta del facultativo”.

En febrero, un tal Vicente Álvaro estaba de acuerdo en llenar la nevera con las condiciones arriba expuestas y por ello recibiría una subvención de 75 pesetas. Comenzaría a venderla a partir del 1 de junio<sup>62</sup>.

Una cláusula del arriendo de la nieve de 1891 advierte que, si hubiere poca cantidad, únicamente se podría vender a los enfermos, previa receta del médico. Si abundara, podrían comprarla todos al precio de 15 cms. la libra<sup>63</sup>. Terminamos el siglo con las condiciones que asumió Pablo Pérez el 1 de abril de 1895.

59. AMS, Leg. 81, año 1824, LA, 1853.

60. AMSLA, 1864.

61. AMSLA, 1869.

62. AMSLA, 1888.

63. AMSLA, 1891.

“1ª. El arrendador tendrá la obligación de dar gratis el hielo a los enfermos del hospital y a aquellos que se hallen incluidos en la lista de familias pobres, previa receta de los facultativos.

2ª. Igualmente habrá de proporcionar el hielo que necesiten los enfermos de las demás familias mediante el pago de 15 céntimos de peseta por cada kilo, siempre que presenten receta de los médicos.

3ª. Desde el 15 de julio en adelante una comisión de Ayuntamiento o uno de sus individuos inspeccionará la nevera cuando tenga por conveniente, y el día en que vea que el hielo que quede se necesitará para los enfermos, no permitirá la venta, ni el encargado podrá sacar cantidad alguna de hielo que no sea para dicho objeto.

4ª. Mientras haya hielo, y salvo lo consignado en la condición anterior, será obligación del encargado dar el que necesiten o pidan los vecinos, siempre que estos vayan a la hora u horas que el rematante designe.

5ª. El arrendatario pagará la cantidad de 385 pts. y presentará fianza a satisfacción del Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas en la que se verifique la subasta.

Enterado el rematante de las anteriores condiciones, se compromete a cumplirlas fielmente y se obliga con todos sus bienes habidos y por haber a pagar las 385 pts. en la forma que se deja indicada. Además presenta como fiador a D. Javier Iriarte...”<sup>64</sup>.

## 11. La ruina de la nevera y la introducción del hielo industrial. Siglo XX

También para el secular sistema de conservación de la nieve llegó su final. La utilización de nuevos fármacos y un nuevo concepto de la medicina tuvieron que ver en ello: ya no es la nieve imprescindible para algunos tipos de enfermedades.

Por otra parte, hace su aparición por estos lares una fábrica de hielo con abundante y rápida producción y tiene pronto tal aceptación, que el artesanal modo de conservarla y tenerla dispuesta para la venta en el pozo pasa inmediatamente al recuerdo. La nevera se hundió en su cara visible al exterior y el Municipio no creyó conveniente su reconstrucción pues ya no tenía objeto.

A comienzos del siglo XX, en 1901, costaba llenar la nevera 502 pesetas, como en años anteriores se le proporcionaba a los enfermos el producto de forma gratuita y a los demás a 2 pts. la arroba de 13,39 kls<sup>65</sup>.

Demuestra el Ayuntamiento su preocupación por el abasto de la nieve a la ciudad al reflejar en acuerdo de 2 de enero de 1905 lo siguiente: “Teniendo presente la temperatura tan baja que en estos días hace y ante la posibilidad de que pueda helarse el río”, acordaron llenar la nevera “y que se llene también la de D. Cesáreo del Castillo”. El abastecedor de dicho año fue José Moriones y cobró por su labor 400 pts<sup>66</sup>.

64. AMS, Libro de Arriendos, 1895.

65. AMSLA, 1901.

66. AMSLA, 1905.

En diciembre de 1913 un bando municipal ordenaba llenar la nevera; si no hubiese algún particular para llevar a cabo esta operación, lo haría el Ayuntamiento a jornal. Para ello estableció dos tipos de jornales: los peones con pala, es decir para cargar, cobrarían a 2 pts. y los que llevasen canasto, se entiende los encargados de su transporte, a 2,25 pts.<sup>67</sup>.

Al viejo edificio de la nevera le llegó su fin, recordamos que fue construida en 1625 y que había sido reparado en varias ocasiones. Un acta municipal de 15 de febrero de 1926 hacía constar que la nevera se había hundido a causa de un temporal. Fue nombrada una comisión para dictaminar si se arreglaba o no. El 8 de marzo dicha comisión acordaba “dejarla en el estado en que estaba”. Su reconstrucción ya no era necesaria por lo que sigue<sup>68</sup>.

En la década de los años veinte Fermín Landa instaló en la ciudad una “Fábrica de hielo, gaseosas, sifones y lejías”. Este mismo, en instancia al Ayuntamiento de 27 de agosto de 1927, manifiesta que estaba dispuesto a surtir gratuitamente de hielo al hospital; ponía como condición que se le concediera el agua y el fluido eléctrico gratis. Los munícipes desestimaron tal petición “por entender el ínfimo coste de hielo que consume el hospital”<sup>69</sup>.

Por estos años los vecinos podían comprar cómodamente en la fábrica el hielo que quisieran, en cualquier estación y a un precio relativamente barato. Había comenzado la era industrial del hielo en la ciudad.

## 12. Descripción del pozo de nieve

La nevera de Sangüesa se localiza frente a la ermita de Nuestra Señora de La Nora en una ladera al norte surcada por un barranco. Del edificio completo ha llegado hasta nosotros la parte subterránea excavada y construida aprovechando el desnivel del terreno. Ha desaparecido la caseta a la vista, de planta cuadrada con puerta y ventanas al norte y al sur, cubierta con tejado.

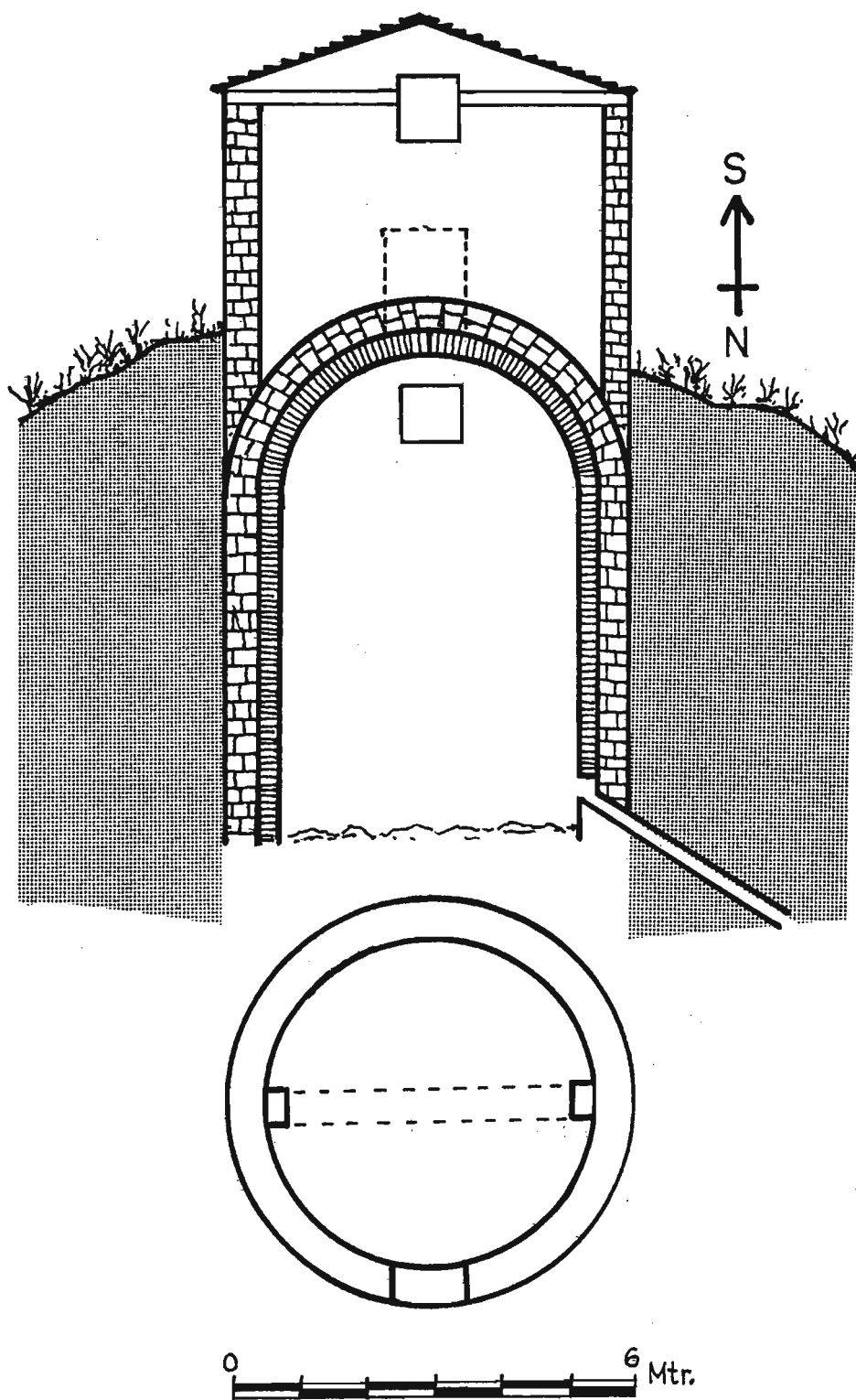
Tiene planta circular, como la mayor parte de estos edificios que se han conservado, pues esta tipología ha sido muy utilizada, con un diámetro de 6 metros. Los muros del pozo han sido construidos con gruesa mampostería de piedra unida con mortero. Es difícil calcular su altura, debido al barro y maleza del interior, pero tenía más de 5 metros. Seguramente, su fondo estaría algo inclinado hacia el barranco con objeto de favorecer la filtración de las aguas del deshielo. La cubierta o cúpula del remate del gran cilindro se apoya sobre un arco de ladrillo prolongado hasta el fondo.

Teniendo en cuenta las dimensiones aludidas, podemos deducir que tuvo una capacidad de alrededor de unos 180.000 kls. de hielo.

67. AMSLA, 1913.

68. AMSLA, 1926.

69. AMSLA, 1927.



Nevera de Sangüesa, sección y planta. Parte superior, reconstrucción aproximada.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO N° 1

1600, julio, 5.- Sangüesa

MIGUEL DE SAN MARTÍN, VECINO DE SOS, ABASTECERÁ DE NIEVE A SANGÜESA, BAJÁNDOLA DESDE SOS SIEMPRE QUE SE LE AVISE.

“En la villa de Sangüesa a seis días del mes de julio del año mil y seiscientos, en presencia de mi el presente escribano y testigos ynfrasquitos, constituydos en persona Miguel de Sanct Martín, vecino de la villa de Sos del Reyno de Aragón, el qual certificado de todo su buen derecho y por esta escritura y su tenor se obligava y obligó de que oy deste día en adelante provera en esta villa de niebe quanta fuere menester para los vezinos della, y que a los treynta asentados en el rolde y memorial les dará a cada uno dos libras de niebe a preçio de seis cornados cada libra, y a los demás que no están asentados les venderá la libra a preçio que pudiere sin que en ello se le ponga tassa nenguna, y que todos los días terná en esta villa niebe sin que falte cossa nenguna, con que se le aya de abisar a su propia costa de parte de noche, y al otro día siguiente la aya de traer para ora de comer, y por cada vez que faltare le puedan executar en ocho reales, con que el faltar la niebe y executarles se entienda a los treynta del rolde, y que no faltando para estos no se le execute, y que los treynta ayan de llevar y estén obligados a llebar cada día sus dos libras, y aunque no las lleven ayan de pagarlas cada un día, y que tampoco esté obligado a darles más de las dos libras cada día no abiéndolas.

Y para cumplir con esto, dio por su fiador a Miguel de Vizcarrese, el qual certificado de su derecho y tomando deuda agena por suya propia por tal fiador se constituyó del dicho Miguel de Sanct Martín cumpla con todo lo contenido en esta escritura sin faltar en cosa nenguna... y para cumplir se obligó con todos sus vienes abidos y por aver... siendo por testigos Pedro de Eslava menor y Pedro Cirera.. (Firmado)

Pedro de Eslava, menor/ Pedro Cirera/

Passó ante my, Joan de Soria, escribano”.

Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Sangüesa, Juan de Soria, 1600, 78.

### DOCUMENTO N° 2

1613.- Sangüesa

INSTANCIA DE MARTÍN BAZTÁN, VECINO DE LA VILLA DE SANGÜESA, PARA LA PROVISIÓN DE LA NIEVE.

“Martín Baztán, vezino de la villa de Sangüesa, dice que él arrendará el probimiento de la niebe a seis cornados la libra por tiempo de seis años en la forma siguiente:

Desde las ferias de la dicha villa asta el día del Señor San Miguel de septiembre

sin que falte niebe en ningún tiempo. Y si acaso faltare pagará cada día quatro reales de execución, y dará de arrendación seis ducados en cada un año de los dichos seis años, y la dicha probisión a de ser nebando tres leguas alrededor de la dicha villa, de suerte que pueda cumplir sin que falte, y de otra manera no le puedan executar ni compeler a más ni en cosa alguna, y en caso que no pudiendo coger la dicha niebe por no aber abundancia y hubiere de ir a otra parte más lejos a comprar, que le ayan de dar precio competente los señores del regimiento, de suerte que no pueda perder, y dará fianzas para todo ello a gusto de los señores del regimiento. (Firmado)

Martín Baztán”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1613, nº 152.

### DOCUMENTO Nº 3

1613, mayo, 21.- Sangüesa

#### CONDICIONES CON LAS QUE MARTÍN JACOIZ TOMA EN ARRIEN- DO EL ABASTO DE LA NIEVE A SANGÜESA.

“Sepan quantos esta escritura pública de arrendación vieren que ante las puertas principales de la casa de ayuntamiento de la dicha villa de Sangüesa en estando asentados los señores alcalde y regidores della, que abajo irán firmados, entre tres y quatro oras de la tarde, se apregonó por muchas veces por voz de Martín de Garro, nuncio público de la dicha villa, si abía alguno que quería arrendar el proveymiento de la niebe, y aunque por muchas veces se asentaron, no hubo quien la quiso arrendar, asta que a veynte y seis de noviembre último pasado, entre otros, pareçieron fue Martín de Jacoiz, quien arrendó la dicha niebe, y aunque al tiempo y día del veynteno hubo muchos que hiçieron posturas pero ninguna fue tan buena ni quien iço mejor comodidad como el dicho Martín de Jacoiz, quien la arrendó por tiempo de doçe años con las condiciones y de la forma y manera que se sigue:

- Primeramente que el dicho Martín de Jacoiz aya de prober y probea la dicha niebe en abundancia durante los dichos doçe años primeros benientes a todos los vezinos moradores y pasajeros que a la dicha villa llegaren para en la dicha villa y sus términos gastar, es a saber prinçipiando en cada uno de los dichos doçe años a bender la dicha niebe desde primero de mayo asta quinze de octubre.

- Item que el dicho arrendador aya de prober y dar la dicha niebe a seis cornados la libra y a los forasteros que la quisieren comprar para llebar fuera de la billa la benda al precio que con ellos se conçertare.

- Item que por cada bez quen el dicho tiempo faltare niebe se le pueda executar y execute en dos reales por cada bez que faltare, los quales se repartan a disposición y boluntad de los señores del regimiento, que las execuciones que se hiçieren en cada un día no pasen de quatro execuciones tan solamente.

- Item fue acordado y capitulado que no nebando en tres leguas en contorno desta villa nieve competente para poder recoger no se le pueda executar ni compeler a cumplir lo que está obligado, pero nebando dentro de las dichas tres leguas, esté obligado a cumplir lo conbenido en esta arrendación, y se declara que aunque no niebe esté obligado a pagar el arrendamiento a la dicha villa (que si no nebase que el tal año no pague sino tan solamente la mitad del arrendamiento que son quatro ducados).

- Item que ningún vezino ni estrangero pueda bender en esta villa ni sus términos niebe ninguna en poca ni en mucha cantidad durante los dichos doçe años en pena de tres ducados por cada bez que lo hiziese, aplicados la mitad a disposición de



los señores del regimiento y la otra mitad para el dicho arrendador, y que de ninguna manera los dichos señores del regimiento puedan dar licencia contra la voluntad del arrendador.

- Item se declara que los doce años de arrendación principian deste presente mes de mayo de mil y seiscientos y treze, y de ay adelante asta acabar de cumplir los dichos doce años.

- Item quel dicho arrendador aya de pagar a la dicha villa o a su tesorero en su nombre ocho ducados en cada uno de los dichos doce años para el día de Señor Santiago, que la primera paga aya de ser y aga el día del Señor Santiago primero beniente, y al mesmo día en cada uno de los demás años asta acabar de cumplir los doce desta arrendación.

- Item quel dicho arrendador esté obligado a cumplir todo lo contenido en este arrendamiento, y que toda la niebe que bendiere sea buena, limpia y tal que se permita vender y en abundancia, y que si faltare, los señores del regimiento la puedan azer prober donde quiera que la allara a daño y costa del arrendador y provecho de la villa, y en seguinte el derecho de Martín de Jacoiz se obligó con su persona y bienes abidos y por aber de guardar cumplir y pagar todo lo contenido en este arrendamiento sin faltar en cosa alguna, y para más firmeça y seguridad de todo ello dio y presentó por fiador y llano pagador y cumplidor a Pedro de Huarte, vezino de la dicha villa, el qual... se obligaba a cumplir todo lo que el dicho Martín de Jacoiz está obligado por esta escritura sin que a ella falte en cosa alguna... para lo qual se obligó con su persona y bienes abidos y por aber... y el dicho Martín de Jacoiz se obligó sacar libre indepne a paz y salvo causa dello se le rescibiere, y los dichos señores alcalde y regidor de la dicha villa con los propios y rentas de la dicha villa se obligaron de acer buena, cierta y segura esta arrendación y de no se la quitar durante los dichos doze años, so pena de le pagar todos los daños e intereses y menoscabos que por causa dello se les rescibiere.

Lo otorgaron en la villa de Sangüesa a veynte y uno días del mes de mayo de mil y seiscientos y treze años, siendo a todo ello presentes por testigos... (Firmado)

Diego de Soria / Juan de Gallipienzo / Miguel de Añués /

Pedro Bastida / Juan Pérez de Mena / Pedro de Aristu /

Miguel López de Vallarain / Pedro Huarte / Martín de Jacoiz /

Pasó ante mí, Juan de Soria, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1613, nº 152.

#### DOCUMENTO Nº 4

1625, octubre, 12.- Sangüesa

JERÓNIMO DE LORBES Y FRANCISCO DE SANTESTEBAN, MAESTROS CANTEROS VECINOS DE SOS, SE COMPROMETEN A CONSTRUIR UNA NEVERA EN SANGÜESA PARA SIMÓN DE AIBAR POR CINCUENTA Y DOS DUCADOS Y MEDIO.

“En la villa de Sangüesa a doze días del mes de octubre del año mil seiscientos y veinte y cinco, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, constituidos en persona Simón de Aybar, vezino de la dicha villa, y Jherónimo Lorbes y Francisco de Santesteban, canteros y vecinos de la villa de Sos, que es en el Reyno de Aragón, y dixeron que ellos se an compuesto en que los sobredichos ayan de azer una nevera para el di-

cho Simón de Aybar en el término del Ballestar ques donde a comprado el sitio para hazerla, que todas las partes han estado en él y lo an bisto tanteado y reconocido, y así en el dicho modo que la nebera se a de hazer, todas las partes hicieron la escritura de composición de la manera y en la forma siguiente.

Primeramente que los dichos Jherónimo Lorbes y Francisco de Santesteban se obligan a que arán una nebera en el término del Ballestar en el sitio y endrecera que los dichos oficiales an reconocido, que la dicha nebera aya de tener treinta pies de bara de profundidad que se cuenta asta el centro donde quede vertiente del pozo de la nevera al barranco, para que tenga su desaguedero como conbenga y de ay arriba se entiendan los treinta pies.

Item que la dicha nevera a de tener de ancho y en cruz a treinta pies haciendo lo demás redondo.

Item se a de hazer una sangradera donde convenga para desaguar la agua de la dicha nebera dando abierta la cequia que llegue asta el barranco libre y sin impedimento alguno.

Item que los dichos oficiales ayan de hazer los pilares necesarios o guarnecer la nebera de parte de arriba que sirbe de vertiente, para expeler la agua arrimando la tierra que se sacare a la dicha guarnición, adbertiendo que la dicha guarnición a de ser de piedra dándole el grueso que pareciere ser combeniente a los dichos oficiales, que la dicha pared o guarnición sea y principie desde la flor de la tierra dándole el cimiento que para su seguridad conbenga y se lebanará como está dicho.

Item que los dichos oficiales ayan de acer la cubierta de la nebera como conbenga dándoles el dicho Simón de Aybar todos los materiales necesarios puestos arriba en el campo pegante a la obra.

Item que los dichos oficiales ayan de dar echa y acabada la dicha nebera, de la manera que arriba está dicho, ocho días antes de Señor San Andrés, primera veniente, so pena de pagar todos los daños, y demás desto el dicho Simón de Aybar lo pueda hazer a costa y daño de los dichos oficiales.

Item los dichos oficiales a cumplir todo lo sobredicho se obligaron con su persona y vienes habidos y por haber...

Item el dicho Simón de Aybar se obligó de dar y pagar a los dichos oficiales por toda la sobredicha obra la suma de cincuenta y dos ducados y medio, de a onze reales cada uno, y se los paga luego de contado diez ducados los quales recibieron en dinero de contado, de cuya paga doy fe... y los demás les irá dando ansí como fueren trabajando en la dicha obra, y lo que restare para fin de pago de toda la cantidad la pagará quanto le dieren echa y acabada la dicha nebera sin otro plazo alguno.

Item que si los dichos oficiales hicieren alguna mejora les pagará aquéllas a conocimiento de persona que lo entienda, si las partes no se concertaren... siendo presentes por testigos Jherónimo de Verástegui, menor, y Juan de Arara (Firmado)

Yo Jherónimo de Lorbes otorgo lo sobredicho / Simón de Aybar /

Jherónimo de Verástegui, menor / Juan de Arara

Passó ante mí, Juan de Soria".

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1625, 23.

#### DOCUMENTO N° 5

1625, octubre.- Sangüesa

INSTANCIA DE SIMÓN DE AIBAR AL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA PARA CONSTRUIR LA NEVERA CERCA DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NORA.

“Ille. Sr.: Simón de Aybar, vecino desta villa, dice que él a arrendado el probeymiento de la niebe desta villa por tiempo de diez años, y entre otras condiciones conque a hecho la dicha arrendación es que a de hazer una nebera, y acavado su arrendamiento a de quedar aquella para la villa, y el sitio donde aquella se a de hazer también lo ha de pagar el suplicante, y la nevera a de hazer en los términos desta villa en la parte y endrecera donde más a propósito conbenga, y en esta consideración los oficiales que la han de hazer han elejido por sitio acomodado y muy a propósito en una pieza que es de la viuda de Gurricho, tras Nuestra Señora de la Nora, a la parte de hacia el barranco que biene del término de La Celada, porque al dicho barranco a de tener su desbío el agua.

Y de la dicha pieza abía menester una robada que está a un extremo de la dicha pieza, y el suplicante quiere pagar su valor lo que la dicha robada fuere estimada, y aunque a la dicha viuda de Gurricho le a rrogado le dé la dicha robada de tierra pagándole su valor y no lo quiere hazer,

Suplica a Vuestras Mercedes manden que la dicha viuda dé la dicha robada de tierra estimándose su valor, y a ello sea compelida, atento es acienda y obra el bien público. Pido justicia, (Firmado) Simón de Aybar”.

Archivo Municipal, Sangüesa, Leg. 15, 1625.

#### DOCUMENTO N° 6

1669, febrero, 8.- Sangüesa

JOSÉ NAVASCUÉS, MAESTRO ALBAÑIL, VECINO DE SANGÜESA, DECLARA QUE HAN DE HACERSE UNOS REPAROS EN LA NEVERA POR VALOR DE 140 REALES.

“En la ciudad de Sangüesa a los ocho días del mes de febrero del año mil seiscientos sesenta y nueve, ante mi el escribano de su Magestad y del ayuntamiento de la dicha çiudad, pareció presente Joseph Navasqués, maestro albañil, vezino della, e dijo que a instancia y pedimento de los señores alcalde y regidores desta dicha ciudad ha ido a ver y reconozar los reparos precisos y neçesarios que se ofreçen haçer en el pozo y nebera de ella para efecto de poder enzerrar nieve para su probisión y abasto, y haviéndola visto y reconoçido con particular atención y cuidado, declara que para haçer los reparos que al presente precisamente se ofreçen en el dicho pozo y nebera, así para escombrarla y limpiarla y maderos y tablas que se han de poner en el tejado por estar aquél derruydo y haçer unos pedaços de pared questán caydos y derribados, como en gastos de ofiçiales e peones, son menester preçisa y neçesariamente çiento y quarenta reales, y para que de ello conste a donde conbenga hizo la presente declaración mediante juramento que prestó en manos de mí, el escribano de que doy fe y la firmo yo el escribano. (Firmado)

Ante my, Joseph Antonio de Beguioiz, 1669, 63.

#### DOCUMENTO N° 7

1684, diciembre, 5.- Sangüesa

JUAN DE BISCARRET Y JUAN DE URRUTIA, MAESTROS CANTEROS, HAN REALIZADO REPAROS EN LA NEVERA POR VALOR DE 132 REALES.

“Memoria de los rreparos que se necesitaba haçer en el poço de la niebe de la ciudad de Sangüesa y el coste que se a ofrecido a toda costa es lo siguiente.

- Primeramente se a descubierto el arbellón y linpiado el enrrono que abía en él y se a buelto a çerrar con losas crecidas aciendo el asiento de piedra con cal y arena, que todo ello a ynportado su coste a toda costa treinta reales desta manera: tres oficiales canteros doze reales, seis peones en darles maniobra doce reales, dos cargas de cal con su arena puesto en la dicha obra seis reales, que açen los dichos treinta reales.

- Más se a desecho un pedaço de pared por estar demolido y se a buelto a haçer de nuevo en la parte superior del dicho poço, que es sobre el dicho arbellón que será braçada y media de distancia en que se an ocupado dos ofiçiales con dos peones, que sus jornales ynportan doze reales, dos cargas de cal con su arena neçesaria puesta en la dicha obra seis reales que açen diez y ocho reales.

- Más en el suelo del dicho poço se a echo un gueco de dos pies y medio de alto con sus arbellones cubiertos con losas para que por ellos se conduzca el agua al dicho arbellón por donde a de salir afuera del dicho poço y que en él no se rrebalse el agua y desaga la niebe por esa raçón en que se an ocupado dos oficiales canteros quatro días y con ellos dos peones cada día dándoles maniobra, que sus jornales ymportan quarenta y ocho reales y dos cargas de cal con su arena puesto en la obra seis reales, suma de atrás que açen cinquenta y quatro reales.

- Más de rancar y carrear la piedra neçesaria para haçer los dichos reparos en la forma que se espresa a ymportado su coste treinta reales.

La qual memoria hizieron Juan de Biscarret y Juan de Urrutia, maestros canteros, a pedimento de los señores alcalde y rejidores de la dicha ciudad y de que es cierta y verdadera, y que en haçer los reparos que en élla se espresan se an gastado ciento y treinta y dos reales en cuya cantidad se obligaron a haçerlos vien y perfectamente por aberlo ajustado así con los dichos señores, que ser ello así verdad todo lo sobredicho lo juraron en forma de vida de derecho en manos de mi el dicho escribano de que doy fe, y firmó en dicho Juan Bizcarreta que dijo sabía e yo el escribano en la dicha ciudad de Sangüesa a cinco de diziembre de mil seiscientos ochenta y quatro. (Firmado)

Juan Biscarret

Ante mí, Luys de Lubián, escribano”.

AGN. Prot. Not. Sangüesa, Luis de Lubián, 1684, nº 11.

## DOCUMENTO Nº 8

1650, junio, 14.- Sangüesa

**FERMÍN DE IMBERS, VECINO DE SANGÜESA, COMPRA LA NIEVE DE UNA NEVERA DE LA SIERRA DE BIGÜÉZAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, POR 13 ESCUDOS DE A DIEZ REALES.**

“En la villa de Sangüesa a catorce de junio de mil seiscientos y cinquenta, ante mi el escribano y testigos fue presente Fermín de Imbers, vecino de la dicha villa, y certificado de su derecho se obliga con su persona y bienes muebles y raíces de pagar a los alcalde y regidores del lugar de Bigüezal, questán presentes, treze ducados de a diez reales, para el día de San Juan Bautista primero veniente, por la niebe de una nebera que le an bendido en la sierra de Bigüezal y término llamado El Portillo, en que se an conbenido y concertado ambas partes, de la que la dicha niebe se da por

entregado con querer y boluntad.

Y para que le compelan a su cumplimiento da su poder cumplido a todos los jueces... siendo testigos Juan de Arbeloa y Alonso Sagüés...

Ante mí, Joseph de Beguioiz”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Beguioiz, 1650, 5.

DOCUMENTO N° 9

1656, febrero. 9. -Sangüesa

JUAN ZABALZA Y SU MUJER TOMAN EN ARRIENDO EL ABASTO DE LA NIEVE DE SANGÜESA PARA TRES AÑOS. SE ALUDE AL POZO DE NIEVE DE LA NORA JUNTO AL MOLINO.

“En la villa de Sangüesa a nuebe de febrero año mil seyscientos y cinquenta y seys, ante my el escribano y testigos abaxo contenidos fueron presentes de la una parte los señores Don Rafael de Añué y Murillo, Gazpar Ramos, Joan Ongay Ximénez, Joan Matheo de Arregui, Agustín de Abaurrea y Miguel de Nagore, alcalde y rejidores de la dicha villa de la una parte, y de la otra Joan Zalba y Ursula de Viel, su muger, vezinos de la dicha villa, e dixeron los dichos señores alcalde y rejidores que, abiendo asynado el arrendamiento de la niebe y probisión della el año pasado, se an asentado arrendar dicha probisión tres meses a la continua asta ayer ocho del presente mes que se remató por último remate y en el dicho Joan Zalba, y para que aga efecto dicha probisión por tiempo de tres años que la arrendó se haze la escritura con dicho arrendador y su dicha muger con las cláusulas y condiciones siguientes:

- Primeramente que el dicho Joan Zalba y su muger ayan de prober de niebe u yelo en esta dicha villa a todos los vezinos de ella, moradores y forasteros, durante los dichos tres años, y en cada uno de ellos desde ocho de abril asta San Andrés deste presente año y los dos años siguientes los dichos tiempos, sin que les falte dicha probisión so las penas que en esta escritura fueren puestas.

- Que nebando en esta villa u abiendo yelo para poner en la nebera questá junto al molino de la dicha villa, y prebiniendo aquélla la niebe u yelo que en dicha nebera pusiere y bendiere la ayan de dar dichos arrendadores a quatro cornados cada libra sin alterar el dicho prezio, y adrezando la dicha villa la nebera a su costa, y adrezada la ayan de conserbar los dichos arrendadores los dichos tres años deste arrendamiento, y espirado aquél, ayan de entregar a la dicha villa la nebera vista y reconocida en la conformidad y estado que se les entregare.

- Y si en la dicha villa no nebare ni hubiere yelo (y no prebiniere el dicho pozo y nebera) nebando tres leguas al entorno desta villa, el dicho arrendador aya de prebenir niebe sufiçientemente y la que se puede gastar en la dicha villa, y la niebe que truxere de afuera se le aya de pagar a seys cornados la libra.

- Que los dichos arrendadores en el tiempo señalado en cada uno de los tres años ayan de bender la niebe u yelo a los prezios dichos sin alterar el prezio, pena de dos ducados por cada vez que se aberiguare.

- Que dichos arrendadores probean la dicha niebe y yelo los dichos tiempos y dichos tres años sin que les falte la que ubieren menester a los vezinos, moradores y forasteros que llegaren, y si les faltare una ora tengan pena de ocho reales, y si dos oras faltare continuas diez y seys reales, y de ay arriba se baya doblando la pena por cada una ora, la qual dicha pena se executará, y su aplicaziön arán los señores del rejimiento.

- Que dichos arrendadores otorgan aber trezibido de la dicha villa y en su nombre de Pedro Ongay de Yriarte, su depositario, treynta ducados de vistreta, los quales ayan de restituyr la mitad para el día del Señor Santiago apóstol, veynte y cinco de julio, del año primero veniente mil seyscientos y cinquenta y siete, y como mitad el dicho día del Señor Santiago mil seyscientos cinquenta y ocho que es el último año que espira esta arrendación, los quales se le an dado de vistreta para que mejor pueda hazer prebención de niebe, y los dichos treynta ducados otorgan haber rezebido de la dicha villa y dicho su depositario mediante libranza de los señores alcalde y rejidores...

- Que dicho Joan Zalba y su muger pagarán en cada uno de los dichos tres años de arrendación a la dicha villa doce ducados, los doce el día del Señor Santiago apóstol deste presente año, y los dos siguientes el mismo día y plazo como fueren llegando a razón de doce ducados en cada uno sin más plazos con las costas de su cobranza.

- Y allándose presentes los dichos Joan Zalba y Ursula de Biel, su muger,...se obligan...ambos a dos con todos los demás sus vienes muebles y rayces... de prober dichos tres años a la dicha villa de la niebe u yelo y de restituyr la dicha vistreta a los plazos dichos y de pagarle en cada un año doze ducados de arrendación...siendo testigos... (Firmado)

Don Raphael Añués y Murillo / Gaspar Ramos / Juan Ongay Ximénez / Joseph Rodríguez / Agustín de Abaurrea / Simón de Lerga.

Ante my, Martín de Lubián, escribano".

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1656, nº 88.

#### DOCUMENTO Nº 10

1779, octubre, 19.- Sangüesa

#### MANUEL DE MARIÁTEGUI, MAESTRO DE OBRAS DE SANGÜESA, PROPONE UN PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA NEVERA POR UN VALOR DE 857 REALES.

"En la ciudad de Sangüesa a diez y nueve de octubre de mil setecientos setenta y nueve, ante mi el escribano real, pareció presente Manuel Mariategui, maestro de obras vezino de esta ciudad, y dijo que con orden de los señores de su Regimiento a bisto y reconocido el pozo de nebera que dicha ciudad tiene, para declarar las obras y reparos que se necesitan ejecutar para su conserbación con el coste que tendrán... declara lo siguiente.

Primeramente se deberá desmontar el tejado poniendo la teja apilada como también la madera que pueda servir.

Más se deberá cubrir dicha nebera de bóveda de piedra manpostería que la menos alta a de ser un pie, dándoles sus gruesos correspondientes, sirviendo el arco que hoy se alla en dicho pozo, y que no baje la bóveda más aque aquél, lebantando una porción de pared que se alla mala a la parte del poniente. Y alrededor de toda su circunferencia se lebantarán a de pared de manpostería a la altura de la que se alla donde está la ventana, la que se cubrirá todo el grueso de pared con losas que lo menos tengan medio pie de gruesas en lugar de cabezales que tiene de madera la ventana. Y por la parte del septentrión se dejará otra ventana de la medida de la que ba referida, ejecutándola del mismo modo y fábrica.

Dichas paredes se an de rasar a nibel hasta la bóveda, y dándoles de altura por la parte de esta media vara que quede de corriente a la parte anterior. Y después se echará por todas las paredes y bóveda en el medio dos varas lo menos de tierra de

buro, y por las orillas de las paredes media vara, formando por todas las paredes y bóveda el remate exterior como una media naranja, para que fluyan las aguas y no se introduzcan dentro. Y dicho buro se a de templar con agua y se a de ir echando a tongas de a cuarta apisonándola con un pisón de madera hasta dejarlo concluido con el grueso y forma de media naranja como ba dicho.

Y en la parte de mediodía se dejará en la bóveda un tragaluz de medio estado de largo y una vara de ancho para luz, y si se quiere echar la niebe o yelo por él, y se cerrará con una losa de medio pie de gruesa y de solape lo menos tres onzas por todas partes, la que se terraplenará con el mismo buro siempre que se abra.

Y alrededor de dicha nebera se hará una zanja correspondiente para dar desaogo a las aguas para que no se introduzcan en la fábrica. Más en el pavimento de dicha nebera se deberán descubrir todos los conductos que se allan en él y el que sale afuera por hallarsen enrronados y dejarlos corrientes para que fluyan las aguas que se desacen de la niebe. Y a la parte de adentro del pozo, donde empieza el conducto de fuera, se pondrá un rollo de piedra para que no lo ciegue a éste y no salga a él solo el agua que se desace de la niebe, y del rollo hasta el barranco se dejará con la comodidad correspondiente hasta dejarlo cubierto de losas, y después terraplenado como oy se alla el terreno, ejecutándose todas dichas paredes y bóvedas con mortero, el qual será dos partes de cal y tres de arena.

Que todas las dichas obras y reparos son precisos y necesarios para poner corriente y con seguridad dicho pozo y libre de que se introduzcan las aguas llobedizas que son la causa de no conserbar la niebe como igualmente resguardado de las calores. Y ejecutándose todas ellas, en el modo y bajo las condiciones que ban explicadas, tendrán de coste la cantidad de ochocientos y cinquenta y siete reales.

Así declaró a la fuerza de dicho juramento, adjudicándose por su trabajo dos pesetas, y leídole se afirmó y firmó, y en fe de ello yo el escribano (Firmado) Manuel de Mariategui.

Ante mí, Domingo Pérez de Urrelo, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1779, 276.

## DOCUMENTO N° 11

1732, enero, 21.- Sangüesa

### CUENTA DEL GASTO REALIZADO PARA LLENAR EL POZO DE NIEVE DE SANGÜESA QUE PRESENTA EL ADMINISTRADOR MIGUEL DE IRIBARREN.

-Primeramente el día viernes, once de henero de mill setecientos treinta y dos estubieron rancando yelo y sacándolo del río veinte y quatro peones a real y medio cada uno montan treinta y seis reales.

- Más el día sábado fueron a rancar yelo los mismos, montan tres jornales, treinta y seis reales.

- Más domingo fueron también rancar yelo diez y ocho peones al mismo jornal montan veinte y siete reales.

- Más el primer día se ocuparon cargando yelo tres hombres, el segundo de los mismos y el tercero dos hombres que son once peones que montan sus jornales once reales y medio.

- Más el día quatro se ocuparon en lo mismo dos peones, tres reales.

- Más el primer día que se trabajó en el pozo se ocuparon echando el yelo en el pozo y mazeándolo y subiendo agua del río y echándola en el pozo veinte personas a real y medio, treinta reales.

- Más el segundo día se ocuparon en lo mismo los mismos montan sus jornales treinta reales.

- Más el tercer día fueron los mismos, treinta reales.

- Más el quarto día fueron a lo mismo diez y ocho peones montan sus jornales veinte y siete reales.

- Más el día quinto fueron veinte peones a lo mismo y son sus jornales treinta reales.

- Más día sexto estuvieron en lo mismo diez y ocho peones, son sus jornales veinte y siete reales.

- Más día septimo a lo mismo ocho peones, doce reales.

- Más el día octavo estuvo un oficial con un peón cubriendo el tejado del pozo y abrigándolo cinco reales y medio.

- Más se empozaron en el dicho pozo mill ducientas y doze cargas de yelo y sesenta y ocho reales y doze maravedís.

- Más ocho cargas de boges para el yelo del dicho pozo ocho reales.

- Más tres canastos que se ocuparon dos reales.

- Más de alquileres de seis comportas dos reales.

- Más de quatro ganchos de yerro ocho reales.

- Más de componer un tramo, llevar los maderos, clavos y bolver a su dueño los maderos seis reales y veinte y quatro maravedís.

- Más de alquileres de tres pozadores dos reales.

- Más doce reales que se pagaron a un propio que fue a Pamplona a solicitar la libranza para los gastos de empozar y cortar el yelo doce reales.

- Más de seis baras para los ganchos dos reales.

- Más de siete días que se ocupó el Señor Miguel de Iribarren por asistir en todo el tiempo del corte del yelo, acarreo y empozarlo veinte y ocho reales.

- Más a Pedro Lafuente por haverse ocupado como experimentado en el manejo y empozo del yelo dichos siete días veinte y ocho reales. Miguel de Iribarren.

Presentóse esta cuenta ante la Ciudad de Sangüesa en la casa de su Ayuntamiento, a veinte y uno de henero de mill setecientos treinta y dos, y la aprobó, y de ella mandó hacer auto a mi, Blas Dionisio de Beguioiz, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Blas Dionisio de Beguioiz, 1732.

## DOCUMENTO N° 12

1702, febrero, 27.- Sangüesa

### CONDICIONES CON LAS QUE CEFERINO TAFALLA TOMA EN ARRIENDO EL ABASTO DE LA NIEVE DE SANGÜESA.

“En la ciudad de Sangüesa a veinte y siete de febrero del año mill setecientos y dos, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, fueron presentes de la una parte los señores Don Juan Baptista de Lubián... alcalde y regidores de la dicha ciudad, e dijeron que por último remate de candela a arrendado el dicho Zeferino Taffalla la probisión y abasto de la nieve desta ciudad por tiempo de tres años, que empezarán a correr desde primer de marzo primero veniente sobre lo qual se otorga la presente escritura con las condiciones siguientes:

- Primeramente que el dicho Zeferino Taffalla, arrendador, aya de vender y venda, en cada uno de los tres años, desde el primer día de marzo deste presente año as-



ta el día de San Andrés del mismo año y los dos siguientes la libra de nieve o yelo de quince onzas a ochavo cada libra, nevando o elando en esta ciudad pudiéndose coxer la nieve o yelo para poderla poner en el pozo y nevera que tiene la dicha ciudad, y si no nevare ni elare en esta ciudad y hallare que en los términos del lugar de Biguezal ay nieve o yelo que se pueda empozar provera cada libra de nieve o yelo de dichas quinze onzas a seis cornados.

- Item que siempre que faltare nieve o yelo debajo de las condiciones referidas tenga de pena el dicho arrendador de tres a tres oras quatro reales aplicados a disposición de la ciudad.

- Item que si en esta ciudad nevare o elare de forma que se pueda recojer y el dicho arrendador no la recogiere la dicha nieve o yelo para la dicha probisión por negligencia sua, que este caso la dicha ciudad la pueda hacer traer a su costa y venderla al mismo precio y no más, y por cada tres oras que faltare tenga de pena quatro reales aplicados a disposición de dicha ciudad.

- Item que siempre que sucediere nevar o elar en esta ciudad y el dicho arrendador no pudiere allar hombres para recoger la que pudiere caver en el pozo o nevera, que la dicha ciudad aya de compelerles a recoger la dicha nieve y yelo, pues es en beneficio de todos el que la aya en abundancia, y questo sea pagándoles el dicho arrendador el jornal que merecieren por la dicha ocupación y trabajo por cuenta del dicho arrendador y no por la dicha ciudad.

- Item que la dicha ciudad le aya de dar al dicho arrendador la nevera que para este efecto está destinada.

- Item el dicho Zeferino Tafalla arrendador otorga conoce y confiesa haver recibido de la dicha ciudad treinta ducados de vistreta de que se da por entregado... y restituir en esta forma: diez ducados para el día de San Miguel de este presente año y los dos años siguientes otra tanta cantidad.

- Item asimismo se obliga el dicho arrendador de pagar a la dicha ciudad en cada un año de los tres deste arrendamiento doze ducados de arrendación en los días de San Miguel de septiembre, que con los diez ducados en cada uno de ellos a de restituir en cada un año veinte y dos ducados.

Y el dicho Zeferino dio por su fiadora a María Cathelina de Balduz su muger.....y así lo otorgaron, siendo testigos Pedro Lafuente y Miguel de Olamari, nuncios de dicha ciudad, y firmaron los siguientes e yo el escribano. (Firmado)

D. Juan Baptista Lubián / D. Sebastián Murillo /

D. Joseph Rodríguez y Agüero / D. Zefferino Tafalla

Ante mí, Pedro Joseph de Zabalegui, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José de Zabalegui, 1702.

## DOCUMENTO N° 13

1742, marzo, 20.- Sangüesa

JUAN ABADÍA TOMA EN ARRIENDO EL ABASTO DE LA NIEVE DE SANGÜESA DURANTE TRES AÑOS POR OCHO DUCADOS ANUALES.

“En la ciudad de Sangüesa a veinte de marzo del año mill setecientos quarenta y dos, ante mi el escribano real y testigos infrasquitos, parecieron presentes de la una parte los señores Don Juan París Iñiguez... alcalde y regidores de esta ciudad, y de la otra Juan de Abadía, vecino de la dicha ciudad, y dixeron que por último remate de candela a arrendado la provisión y abasto de la nieve el dicho Abadía por

tiempo de tres años, que empezaron a correr desde el día de San Andrés último pasado sobre lo qual se otorga la escritura del thenor siguiente:

- Primeramente el dicho Juan de Abadía, arrendador, aya de vender la libra de nieve de diez y seis onzas durante los tres años del presente arriendo, sin exceptar tiempo alguno, de esta manera siempre que se empozare alguna porción de nieve o yelo en el pozo que la dicha ciudad tiene para dicho efecto a tres cornados la libra, y si no pudiere lograr el recoger nieve o yelo en dicho pozo, trayéndola de fuera tres leguas al contorno venderá así bien la libra de diez y seis onzas a dos maravedís, y en los meses de marzo y abril de cada uno de dichos tres años a maravedí la libra.

- Item que si faltare nieve o yelo para la provisión y abasto de los vecinos por una ora tenga de pena ocho reales, y si la falta pasare de dicha ora sea a disposición y arvitrio de la dicha ciudad la pena o multa.

- Item que el dicho arrendador aya de estar obligado a dar la nieve en abundancia a los vecinos, como también a los forasteros la que hubieren menester para dentro de la ciudad y no para llevarla fuera, vendiéndola a todas horas de día y noche.

- Item que el dicho Abadía, arrendador, aya de pagar a la dicha ciudad ocho ducados por la presente arrendación para el día de San Andrés primero veinte de este presente año.

- Item dijo el dicho Juan de Abadía pagará los ocho ducados de arrendación y otra tanta cantidad los dos años siguientes, como también de prover de nieve o yelo durante los tres años, entendiéndose la venta desde el día de San Andrés asta el día del Angel y a mantener a sus costas y espensas el pozo de dicha ciudad... y para mayor seguridad dio por sus fiadores a Antonia Aldunate, su suegra, Francisca Nagore, su muger, Gabriel de Vique y Nicolás Marchueta, vecinos de esta ciudad... y firmaron los testigos y en fe de ello yo el dicho escribano. (Firmado)

Don Juan París Iñiguez / Don Joseph Baztán /

Miguel de Urreaga / Joan de Berrueta / Joseph Labay /

Gabriel de Vique / Juan de Abadía / Don Andrés de Armendáriz/

Ante mí, Manuel Antonio de Zabalegui, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio de Zabalegui, 1742.